

El saber histórico en la formación de los archiveros en el siglo XIX El archivo municipal de Burgos

María de las Nieves PEIRÓ GRANER¹

Universidad de A Coruña

Resumen

La archivística necesita recurrir a diversas ramas del conocimiento humano para alcanzar plenamente sus objetivos. Igualmente, el archivero, precisa poseer otros saberes que le permitan la correcta lectura e interpretación de los documentos que custodia, para la correcta organización de los archivos. Cuando la finalidad del archivo era, esencialmente, la de servir a la investigación y a la cultura, la archivística se ocupaba de llevar a cabo tareas descriptivas que permitían al historiador encontrar, con facilidad, la información que precisaba. Para ello, los archiveros, debían poseer amplios conocimientos de Paleografía, Diplomática e Historia. Surgieron centros que ofrecían esta formación. En España, la Cátedra de Paleografía y la Escuela de Diplomática.

Por otro lado, en ciertos municipios, se asistía a la separación entre las funciones de secretario y archivero y al interés por sus fondos archivísticos. En 1863, el Ayuntamiento de Burgos, realizaba las gestiones necesarias para que, una persona, con la adecuada preparación, se ocupase de la organización y el cuidado de su archivo. Para acceder a la plaza de archivero, iba a ser condición indispensable, el dominio de la Paleografía de lectura. Años más tarde, en 1880, el interés de la Corporación burgalesa por tener un experto archivero municipal, hizo que se solicitase del catedrático de Archivística de la Escuela de Diplomática, Jesús Muñoz y Rivero, el método y programa propuesto por la citada Escuela, para los concursos a archivero. El programa constaba de 30 temas, en que, los saberes históricos, Paleografía y Diplomática, se complementaban con principios generales para “el arreglo y clasificación de los archivos y especialmente, de los municipales”.

Palabras clave: Archivos municipales. Archivística y Paleografía. Formación de los archiveros.

¹ La documentación del Archivo Municipal burgalés que ha dado origen a este trabajo, fue proporcionada por D.^a Consuelo Rodríguez Correa, alumna de la Diplomatura de Biblioteconomía y Documentación en la Facultad de Humanidades de Ferrol, a la que deseo expresar mi gratitud.

Historic disciplines in the training of archivists in the 19th. Century. The municipal archives of Burgos

Abstract

The study of archives must have recourse to several branches of human knowledge, so as to be able to reach its objectives fully. In the same way, archivists must have a command of other disciplines, which allow them a correct reading and interpretation of the documents they keep to enable a correct organisation of the archives. When the purpose of the archivist was essentially that of being of use for research and culture, the study of archives was concerned with carrying out descriptive tasks which allowed historians to find the information they needed easily. For this reason, archivists had to have a command of an extensive knowledge of Paleography, Diplomatics and History. Centres of learning began to appear offering this information. In Spain, the professorship of Paleography in the School of Diplomatics.

On the other hand, in certain municipalities there came about a separation between the functions of secretary and archivist, and the interest in archives. In 1863, the Town Corporation of Burgos, took the steps necessary for an adequately trained person to take charge of the organisation and care of its archives. To accede to the post of archivist, an essential condition was to be that of the command of Paleography reading. Some years later, in 1880, the interest of the Town Corporation of Burgos, in having an expert municipal archivist, made them ask the Professor of Archive studies of the School of Diplomatics, Jesús Muñoz y Rivero, for the method and programme proposed by the aforementioned School, for the post of archivist. The Programme was made up of 30 subjects in which the historic disciplines of Paleography and Diplomatics, were complemented with general principles for "the arrangement and classification of archives, and specially of municipal archives".

Key words: Municipal Archives. Archive studies and Paleography. Archivist training.

1. INTRODUCCIÓN

Es necesario señalar que, durante largo tiempo, la archivística —junto con otros saberes históricos: la paleografía, la diplomática, la epigrafía o la arqueología— ha venido siendo considerada como una de las ciencias auxiliares de la historia, porque permitía conocer los documentos, considerados fuentes imprescindibles para reconstruir el pasado. La archivística, en efecto, ofrecía la posibilidad de estudiar, analizar y poner en valor aquellas fuentes documentales que permanecían depositadas en los archivos, para utilizarlas con ese fin investigador.

Si, de entre esas llamadas "ciencias auxiliares" de la historia, tomamos dos de ellas: la paleografía y la archivística, podremos decir que la primera de estas disciplinas era la que enseñaba a leer los documentos y, también, a fecharlos y localizarlos, en el caso de que el texto careciera de los datos concretos que permitiesen enmarcarlos en el espacio y en el tiempo. La archivística, por su parte, se encargaba de elaborar aquellos instrumentos —guías, inventarios, catálogos—, necesarios para que, los investigadores que acudían a los archivos, pudiesen localizar, con la mayor facilidad, la documentación que precisaban para llevar a cabo sus estudios e investigaciones. De este modo, resulta que, la paleografía, permitía a los archiveros leer los documentos —por supuesto, manuscritos—; mientras que los archiveros —en fin, la archivística— se ocupaban de elaborar los instrumentos de descripción necesarios. Iban

a ser, sin embargo, los historiadores quienes se beneficiarían del saber —desde luego, empírico, en un principio— desarrollado por las dos citadas disciplinas.

Pero, la archivística, a su vez, e igual que ocurre con otras disciplinas, necesita, también, recurrir a diversas ramas del conocimiento humano para lograr, de una manera plena, sus objetivos. Estas disciplinas serán entonces, y también, sus “ciencias auxiliares”, en el sentido de que le ayudarán en la consecución de sus fines. Podemos señalar al respecto que, el ilustrado monje benedictino Fray Martín Sarmiento, recogía en su obra la necesidad de que el archivero estuviese dotado de cierta formación en otras disciplinas. Este conocimiento de disciplinas afines, permitiría al archivero efectuar una correcta lectura e interpretación de los documentos —fuentes históricas— que se custodiaban en los archivos². Si tenemos en cuenta que, durante siglos, los documentos se escribieron a mano empleando diferentes tipos de escritura, el tratamiento adecuado de la documentación histórica, hacía necesario adquirir las nociones indispensables para, con ellas, poder interpretar las distintas grafías que habían sido utilizadas, tanto a lo largo del tiempo como en los diversos lugares, facilitando, así, la lectura y comprensión de los documentos. Era necesario, pues, recurrir a la Paleografía.

Se ha señalado por parte de distintos autores que la archivística, en sus inicios, tuvo carácter empírico, y este carácter empírico se prolongaría a lo largo de los siglos XVI y XVIII³; con todo, en este tiempo, se iba a ir desarrollando, también y además, como doctrina jurídica al servicio de la Administración, en el nuevo Estado moderno. Se ha afirmado, igualmente, que, al mismo tiempo, comenzaba a sistematizarse como disciplina, aunque, por entonces, desde luego, sin poder llegar a establecer unos principios teóricos que gozasen de general aceptación. Puede decirse, pues, que la archivística evolucionaba, en el sentido de que iba intentando ofrecer ciertas técnicas que pudiesen asegurar una buena administración, buscando fórmulas encaminadas a garantizar el más correcto depósito de los documentos en los archivos, para, con todo ello, procurar la mejor conservación de los mismos⁴. Por otro lado, se ha señalado, también, que, durante este período, en España, hubo, si no tratados de archivística en un sentido estricto, sí, al menos, una cierta literatura que tenía carácter administrativo y cuya existencia resulta muy interesante, puesto que puede tomarse como testimonio de la importancia que se daba a la idea de que, para

² López de la Vega, E. Ensayos sobre la Lengua Gallega y Paleografía Española por el Sabio benedictino Fray Martín Sarmiento. En: “Revista Contemporánea”, XIII (1878). Pp. 315-316.

³ Así lo ha señalado Sandri, L. La Storia degli archivi. En: “Archivum”, XVIII (1968). Pp. 112-113.

⁴ Ya a partir del siglo XVII, comenzó a desarrollarse una literatura archivística tendente a potenciar ese aspecto jurídico de los archivos. Por ejemplo, las obras de los italianos Baldassarre Bonifacio, Nicolò Giussani o Albertino Barisone. Véase al respecto: Lodolini, E. Lineamenti di storia dell’archivistica italiana. Dalle origini alla metà del secolo XX. Roma, 1991. Pp. 59-63. Los citados autores consideraban el archivo desde el punto de vista jurídico, con valor probatorio.

el buen gobierno y administración, se requería, de modo imprescindible, una organización eficaz del archivo. Al mismo tiempo, podemos observar que, sobre el concepto que se venía teniendo entonces de la archivística —archivística como doctrina jurídica—, iba a influir, sin duda alguna, la aparición de tratados de paleografía, que tenían su origen y razón de ser, en la necesidad de poder leer los documentos conservados, puesto que la lectura y comprensión de los textos, resultaba indispensable para la correcta organización de los archivos y, con todo ello, poder garantizar la mejor defensa de los derechos de sus poseedores⁵. Así pues, no resulta difícil pensar en el modo en que se desarrollaría la paleografía de lectura, a la sombra de los archivos y condicionada por la lectura de los documentos, en tanto que resultaba necesaria para su comprensión e interpretación. Desde luego, los propietarios de los archivos iban a estar especialmente interesados en esa paleografía de lectura, indispensable, pues, para conocer mejor el contenido de sus documentos y, con ello, poder defender sus derechos⁶, puesto que los documentos que conservaban en sus archivos constituían para ellos verdaderas “armas jurídicas”.

⁵ En este sentido, puede citarse, por ejemplo, la obra de Rodríguez, Cristóbal: *Bibliotheca Universal de la Polygraphia Española ...* Impreso en Madrid en 1738, “...por la cual se enseña a leer sin maestro todos los instrumentos antiguos de España y de toda Europa, desde la venida de Christo”... Se trata, pues, de un manual de paleografía, concebido como instrumento útil y adecuado tanto para archiveros, como para historiadores y juristas. Igualmente, la obra del P. Terreros titulada “Paleografía española, que contiene todos los modos conocidos, que ha habido de escribir en España, desde su principio y fundación, hasta el presente, a fin de facilitar el registro de los archivos, y la lectura de los manuscritos y pertenencias de cada particular; juntamente con una historia sucinta del idioma común de Castilla y demás lenguas o dialectos que se conocen como propios en estos reynos...” *Título de la segunda edición de la obra de Terreros-Burriel, que se imprimió en Madrid, en la imprenta de Joaquín de Ibarra, en el año 1758*. Posteriores —ya de la centuria siguiente— son otras obras, todas ellas con títulos muy significativo. Podemos citar las siguientes: la de Joaquín Tos, titulada “Palcografía que para inteligencia de los manuscritos antiguos de este principado. Barcelona, 1855, segunda edición. En su obra (pág. 9), afirma el autor lo siguiente: “Monarcas, pontífices, príncipes, reynos, magistrados, ciudades, villas, pueblos, tienen o deben tener sus archivos. Existen en ellos muchísimos papeles que no pueden ecsaminarse sin una instrucción que los dirija. Es, pues, necesario que, el archivero, sobre las demás cualidades que deben acompañarle, tenga la principal y más interesante, que es la de saber desentrañar los papeles que se confían a su ecsamen”. La obra de Alvera Degrás, A. “Compendio de Paleografía Española o escuela de leer todas las letras que se han usado en España desde los tiempos más remotos hasta fines del siglo XVI. Obra utilísima a cuantos se dediquen a las carreras del Profesorado, de Diplomática o del Notariado, indispensable a los jueces, escribanos, revisores de letras, abogados, archiveros, anticuarios, etc.”, publicada en Madrid, en 1857. De Muñoz y Rivero, J.: “Manual de Paleografía y Diplomática Española de los siglos XII al XVII. Método teórico-práctico para aprender a leer los documentos españoles de los siglos XII al XVII, publicado en Madrid, en 1880. Del mismo autor: “Palcografía Popular. Arte de leer los documentos antiguos en castellano. Obra dispuesta para que aprendan por sí fácilmente y en poco tiempo, a interpretar los documentos antiguos, todas aquellas personas que no hacen profesión principal la Paleografía, pero que necesitan manejar y utilizar escritos palcográficos, y especialmente a los registradores de la propiedad, abogados, notarios, secretarios de Ayuntamientos, archiveros municipales y de casas particulares”. Madrid, 1886.

⁶ La sociedad necesita de los documentos como testimonios de prueba, ya que, sin ellos, el propietario no podría defender sus derechos y la mejor manera de defenderlos es entender los documentos, para lo cual es necesaria una pericia que enseñe y ayude a leerlos, porque los títulos de propiedad, en general, presentaban caracteres gráficos antiguos; por otro lado, la defensa de los derechos contenidos en los documen-

Resulta, también, necesario destacar que, a lo largo de este período, los archivos irían siendo puestos bajo cuidado ya no solamente de oficiales públicos de la Administración, como había sido hasta entonces, sino, también, de eruditos, quienes los consultaban para preparar las primeras obras históricas, ya de buscado e indudable carácter científico. Se ha venido señalando repetidamente que este cambio de responsables al frente de los archivos hubo de traer importantes consecuencias en el mundo archivístico. Y es que, los antiguos oficiales de archivo, como servidores de la Administración que eran, conocían muy bien cuáles eran las necesidades y los objetivos de ésta; mientras que los eruditos que habían venido a sustituirles tenían ya otras inquietudes. En efecto, a estos eruditos, les interesaban de manera particular los documentos “históricos”, los que les “servían” para elaborar sus trabajos de investigación, así que casi puede decirse que, en gran medida al menos, perdieron el interés por los documentos contemporáneos. Por esta razón, sin duda, parece que llegaron a interrumpirse, incluso, las transferencias documentales que, de modo regular, se venían haciendo desde las distintas oficinas de la Administración a sus correspondientes archivos. A todo esto se añadió otro hecho que iba a traer consecuencias muy negativas: para poder llevar a cabo búsquedas documentales rápidas, se llegaron a mezclar todos los fondos de un archivo, prescindiendo de su procedencia original; incluso, se llegó a dar a los documentos una ordenación por materias, o cronológica, por los distintos reinos; de modo que quedaba interrumpida toda vinculación de aquellos documentos con sus organismos productores y destruido, así, el Principio de Procedencia.

2. LA PALEOGRAFÍA EN EL NUEVO CONCEPTO DE ARCHIVO

Por otra parte, es necesario destacar que, por todas las circunstancias a las que se ha aludido hasta ahora, el concepto de archivo había adquirido una nueva dimensión. Ya no se concebía, exclusivamente, como una institución con fines patrimoniales, dinásticos, jurídicos o administrativos; sino que iba a tener, también, una finalidad cultural: el archivo era fuente para la investigación. Los archivos se convertían así en “laboratorios de la historia”⁷. Por lo tanto, la archi-

tos, exige una buena organización y conservación de los mismos para su uso en los pleitos. Ello origina, sin duda, un interés y preocupación por tener organizados los archivos, para lo cual, los conocimientos archivísticos resultarán de suma utilidad. En este sentido, resulta ilustrativo lo que afirmaba Bautier: “desde tiempos lejanos, los archivos estaban formados esencialmente por los títulos en los que se fundamentaban los derechos y obligaciones de sus poseedores. Ellos constituían el arsenal de las armas jurídicas que podían usar para reivindicar derechos y defenderse de quienes pretendiesen arrebatarlos...” Consideraba el archivo como instrumento de gobierno y administración.: Bautier, R. H.: *Les Archives*. En: *L’histoire et ses methodes*. Bajo la dirección de Samaran, CH. París, 1961. P. 120.

⁷ Bautier, R. H. La phase cruciale de l’histoire des archives: la constitution des dépôts d’archives et la naissance de l’archivistique (Xve.-XIXe. Siècle). En: *Actes du VIe. Congrès International des Archives*. “Archivum”, XVIII (1968).

vística se iba a desarrollar, ahora, como ciencia auxiliar de la historia, junto con la paleografía y la diplomática, entre otras. A esta nueva dimensión del concepto de archivo vendrían a añadirse otras circunstancias históricas del momento; por un lado, la caída del Antiguo Régimen, la desaparición de viejos organismos e instituciones y la concentración de archivos —creación de los Archivos Nacionales—; y, por otro, el fuerte sentimiento romántico y nacionalista que imperaba en toda Europa y que impulsaba a buscar en el pasado histórico de un país, las raíces de su propia identidad nacional. Era la historiografía científica, que encontraba en los documentos que se conservaban en los archivos los elementos necesarios para la investigación histórica. Con ello, los archivos, convertidos en auténticos “laboratorios de la historia”, llegaron, incluso, a perder la función que, hasta entonces había sido esencial en ellos: la de servicio a la Administración, función que se vería reemplazada por la de servicio a la investigación y a la cultura⁸. Por esta razón, la archivística, convertida, pues, en auxiliar de la historia, iba a centrar, ahora, su atención en las tareas descriptivas, con la elaboración de aquellos instrumentos que permitían al historiador encontrar con facilidad la información que precisaba para llevar a cabo sus investigaciones de carácter histórico. Se procedió entonces a la elaboración, de colecciones diplomáticas, guías, inventarios, catálogos e índices⁹.

En efecto, según afirma C. Mendo Carmona¹⁰ el gran desarrollo de la disciplina archivística en Europa se debió a estas razones que podrían llamarse históricas. La archivística, como hemos señalado, se ocupaba ahora, especialmente,

⁸ En cierto modo, la gran transformación y el desarrollo de los archivos estarán relacionados con la *nueva forma de Estado* —liberal—, surgido a partir de la Constitución moderada de 1845, sistema político que necesita de la historia. Historia convertida en ciencia, a través de los incontestables documentos, con los que poder elaborar una historia “historia oficial” —idea que llega a convertirse en proyecto prioritario, a decir de Cerdá Díaz—. La primera propuesta en este sentido se había realizado ya en 1814, por parte de los diputados liberales, que apostaban por recuperar la figura de los cronistas oficiales y un gran “Archivo de la Nación” a su entero servicio. Aunque el regreso al trono español de Fernando VII hace olvidar estos proyectos “liberales”, con el encargo a la Real Academia de la Historia para actuar como canalizadora de los proyectos históricos, la institucionalización de la historia otorga, ciertamente, a los documentos un lugar preferente de objetividad científica y verificadora de la legitimidad del nuevo Estado. Por ello, la erudición histórica y los archivos, exigen unos conocimientos específicos, que llegarán a ser origen de una verdadera profesionalización de los archivos. Véase: Cerdá Díaz, J. Los archivos municipales en la España Contemporánea. Gijón, 1997. Pp. 89-90.

⁹ A este respecto, podemos señalar lo que afirma el Prof. Gimeno acerca de la cualidad de auxiliares de la Historia de la paleografía y la archivística. La paleografía enseñaba a leer los documentos; la archivística elaboraba todos los elementos necesarios, tales como guías, inventarios y catálogos, para que los investigadores que accedían a los archivos localizaran, con la mayor prontitud y celeridad posible, la documentación que requerían para sus estudios: Gimeno Blay, F. La Paleografía y los Archivos. En “Irragi. Revista de Archivística”, 1 (1988). P. 320. En el sentido de considerar a la paleografía más bien como auxiliar de la archivística, el prof. Tanodi señala, que la tarea específica de los archiveros no es el conocimiento de la paleografía científica, sino de la técnica de leer con seguridad para poder confeccionar bien los inventarios, índices, catálogos, etc.: Tanodi, A. Manual de Archivología Hispanoamericana. Teorías y principios. 3ª reimp. Córdoba (Argentina), 1961. P. 111.

¹⁰ Mendo Carmona, C. Los archivos y la Archivística: evolución histórica y actualidad. En: Manual de Archivística (Ruiz Rodríguez, A. A., ed.). Madrid, 1995. P. 30.

de la elaboración de instrumentos de descripción para auxilio de los historiadores, abandonando, así, las obras de teoría archivística. De esta manera, al no elaborarse durante este período un número elevado de aportaciones de carácter doctrinal¹¹, esta escasez, se iría supliendo mediante la enseñanza impartida en las escuelas de formación profesional específica que, ya desde fines del siglo XVIII, habían ido surgiendo en toda Europa¹². En Italia, en las universidades de Bolonia, Milán y Nápoles, en los propios archivos de los estados italianos y del Vaticano. En el “Aula Diplomática” de Coimbra; la “École des Chartes”, en París; el “Instituto Austriaco de Investigaciones Históricas”, en Viena y la “Escuela Superior de Diplomática”, en Madrid¹³. Además, los Archivos Nacionales, creados como depósitos donde se concentraría la documentación de aquellas instituciones desaparecidas con el Antiguo Régimen —que eran, desde luego, documentos históricos—, ahora abiertos a los investigadores, pasarían a estar atendidos por los profesionales formados ya en estas escuelas.

3. LA CÁTEDRA DE PALEOGRAFÍA Y ESCUELA DE DIPLOMÁTICA EN LA FORMACIÓN DE LOS ARCHIVEROS

La formación profesional que poseían los archiveros, a principios del siglo XIX no parece resultar, ahora, demasiado conocida¹⁴. Es posible, desde luego,

¹¹ Sin embargo, no podemos olvidar las aportaciones que se hicieron en España, a lo largo del siglo XIX a la teoría archivística, especialmente dirigidas a la formación de los archiveros, que debería traducirse en la mejor organización de los archivos, como las obras del gallego Troche y Zúñiga, de Porras Huidobro, Velasco y Santos, Güemes y Villame, Rodríguez Miguel, Morón y Liminiana. Véase al respecto: Martín-Pozuel Campillos, M.^a P. La construcción teórica en archivística: el Principio de Procedencia. Madrid, 1996. Por otro lado, en 1898 se publicaba en Groningen la trascendental obra de los archiveros holandeses Muller, F. S. – Feith, J. A. – Fruin, S. Handleiding voor het Ordenen en Beschrijven van Archieven.

¹² Pedro Felipe Monlau y Roca, en su introducción histórica al “Reglamento de la Escuela Superior de Diplomática”, hace un repaso de las instituciones dedicadas a los estudios históricos. En Portugal se creó, en 1796 el “Aula de Diplomática”, que, desde Coimbra, pasó a Lisboa en 1801. Francia contó con la más prestigiosa escuela desde que Napoleón III, el 7 de marzo de 1807, aprobara el proyecto de L’ École des Chartes de París. Inspiradas en ella, surgieron las análogas de Bruselas y San Petersburgo (1839). Alemania, Austria e Inglaterra organizaron estos estudios en sus principales archivos, universidades, bibliotecas y museos, desde finales del siglo XVIII. Monlau y Roca, P. F. Reglamento de la Escuela Superior de Diplomática. Madrid, 1865. Pp. 1-2. Citado por: Godín Gómez, A. La Escuela Superior de Diplomática y la formación de los archiveros. En “Boletín de ANABAD”, XLV (1995), 3. Pp. 33-34.

¹³ La Escuela Superior de Diplomática —por Real Decreto de 7 de octubre de 1856—, supuso la confirmación de la Escuela Especial de Antigüedades, que había sido proyectada en el Plan del Duque de Rivas: Mendo, C. – Torreblanca, A. Los orígenes de la enseñanza de la Archivística en la Universidad Central de Madrid. En: “Signo”. I (1994). P. 129. La creación de la Escuela de Diplomática supuso un paso de enorme trascendencia en el futuro, tanto de archivos como de archiveros, llegando a definir un perfil de la profesión que, puede decirse, ha continuado, prácticamente, hasta nuestros días.

¹⁴ Es necesario, sin embargo, señalar que la Administración siempre necesitó que hubiese en los Consejos personal suficientemente preparado para poder actuar como fiscales para lectura y crítica de los documentos que eran presentados como prueba en los diferentes contenciosos que mantenía la Corona con

que, gran parte de estos profesionales, se hubiesen formado de una manera más bien autodidacta o, incluso, que su formación estuviese apoyada, en todo caso, en los conocimientos de aquellos encargados de archivos con una mayor edad o experiencia, quienes ejercerían una especie de magisterio o tutoría sobre los más jóvenes e inexpertos. Lo que resulta más probable, sin embargo, es que, a estos profesionales, se les exigiesen unos mínimos conocimientos de paleografía, de diplomática y de historia para poder ejercer¹⁵ como tales. Lo cierto es que las nuevas orientaciones archivísticas de la época y la importancia cobrada por la documentación de carácter histórico al servicio de historiadores y eruditos, hacían que los fondos documentales de los archivos estuviesen, ahora, constituidos, fundamentalmente, por documentos antiguos, en general, de difícil lectura para muchos funcionarios de esos archivos. Es posible que este hecho, esta incapacidad para la lectura de ciertos documentos antiguos por parte de los funcionarios de archivo, en algunas ocasiones, pudo llegar a ser motivo de que se realizasen expurgos documentales incontrolados y verdaderamente traumáticos¹⁶. Para evitar situaciones semejantes se veía la necesidad de contar con una institución académica que pudiese ofrecer los conocimientos necesarios para el tratamiento correcto de la documentación, mediante su lectura y comprensión. Los intentos se iniciaron ya por parte de las Cortes de Cádiz, en 1812, que quisieron, incluso, crear en Madrid la Universidad Central del Reino, en la cual se establecería un curso de Paleografía y otro de Diplomática. Este proyecto, sin embargo, no llegó a materializarse entonces; y ni siquiera pudo llevarse a cabo cuando, de nuevo, se planteó durante el Trienio Liberal¹⁷.

Por otro lado, se sabe que, a los maestros de primeras letras que aspirasen a obtener el título de “Revisor de Letras Antiguas”, se les exigían unos conocimientos, cuanto menos mínimos, de paleografía y de historia y que debían pro-

ciertas casas nobiliarias o con simples particulares, para recobrar posesiones o derechos que le eran usurpados. Véase: Gimeno Blay, F. *Las llamadas Ciencias Auxiliares de la Historia ¿errónea interpretación? (Consideraciones sobre el método de investigación en Paleografía)*. Zaragoza, 1986. Pp. 7-90. Por otro lado, dos grandes teóricos: Troche y Zúñiga y Porras Huidobro, se preocupaban, desde muy temprano, de la formación de los archiveros. Sin embargo, discrepaban acerca de los saberes necesarios. Como señala M.ª P. Martín-Pozuelo, el punto de partida del debate se centra en la afirmación, por parte de Troche, del escaso número de libros que precisa el archivero para poder cumplir felizmente su trabajo. Porras Huidobro, en cambio, asegura que un archivero necesita incesantemente leer y repasar, por lo que aporta lo que él considera, biblioteca básica de un archivero. Véase al respecto: Martín-Pozuelo Campillos, M.ª P. *La construcción teórica en Archivística: el principio de Procedencia*. Madrid, 1996. P. 52.

¹⁵ Según afirmaba Ph. E. Spierss, el archivista no debía ser sólo un empírico, sino que debería conocer la ciencia jurídica, histórica y archivística y, también, ser versado en todos los campos de las ciencias auxiliares de la historia: Spierss, PH. E. *Von Archiven, Hallen, 1777*, citado por A. Brenneke.

¹⁶ Simancas. Archivo General de la Administración Civil. Fondo del Ministerio de Educación y Ciencia. Leg. 6.084. Exp. Cátedra de Paleografía, 1844. Informe de la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País de 26 de octubre de 1844. Citado por: Torreblanca López, A. *La Escuela Superior de Diplomática y la política archivística del siglo XIX*. En: *Historia de los Archivos y de la archivística en España*. Valladolid, 1998. P. 71.

¹⁷ Torreblanca López, A. *La Escuela...*, Cit. P. 72.

bar estos conocimientos ante la Administración, en un principio y, posteriormente, ante las Diputaciones Provinciales, para poder obtener el correspondiente título. A medida de que las demandas de expertos en lectura de letras antiguas iban en aumento, se sucedían, lógicamente, disposiciones y planes encaminados a la formación de éstos. En 1838, el Ministerio de la Gobernación solicitaba a la Real Academia de la Historia¹⁸ información acerca de los conocimientos que deberían tener los aspirantes al título de Revisor de Letras Antiguas. Por parte de la Academia se señalaban los siguientes: el latín usado en la Edad Media, así como las otras lenguas empleadas en la Península en esa misma época histórica; conocimientos de paleografía, de los materiales empleados en la escritura, o de las alteraciones que en soportes y tintas pudiesen producirse con el paso del tiempo, amén de cronología e historia de España. Así pues, se establecieron, por Real Orden de 21 de julio del mismo año, los requisitos imprescindibles para obtener el título de “Revisor de letra antigua”. Serían los siguientes: el aspirante debía ser mayor de 25 años, presentaría su partida de bautismo, así como aquellos certificados que avalasen su buena conducta y sanas costumbres, ante el Jefe Político de la provincia, quien nombraría la comisión que había de juzgarle, y que debería estar formada por revisores titulados y personas de reconocida formación y prestigio. Junto al examen teórico, existiría, además, una prueba práctica efectuada sobre documentos de todas épocas, de entre los conservados en el archivo correspondiente. En cuanto al título, sería expedido por la Cancillería del Ministerio de Gracia y Justicia.

Con todo ello, se retomaba la idea de crear cátedras en las que se impartiesen las correspondientes materias y, aunque apareciesen amparadas por instituciones privadas, estarían al servicio de los intereses y objetivos del Estado. De este modo, los estudios de Bibliografía, cuya finalidad era contribuir a formar archiveros, bibliotecarios y revisores de letras antiguas, fueron apadrinados por la Sociedad Económica Matritense de Amigos del País, dando origen a la Cátedra de Paleografía, también denominada Escuela Española de Paleografía y Diplomática. Muy pronto, la cátedra de paleografía resultó ser insuficiente y se sintió la necesidad y conveniencia de establecer en España algo semejante a la francesa “*École des Chartes*”. Así pues, por un Real Decreto, con fecha 7 de octubre de 1856, se crearía la Escuela de Diplomática, a la que se incorporaba la cátedra de Paleografía¹⁹.

¹⁸ La Real Academia de la Historia era la depositaria de los bienes artísticos, históricos y literarios bajo tutela del Estado Liberal. Conocía bien, pues, las necesidades político-administrativas y culturales de formar profesionales que preservaran, investigaran, ordenaran y clasificaran los documentos, manuscritos, códices, libros, medallas, monedas, objetos arqueológicos y artísticos y monumentos. Para conseguirlo, expuso al gobierno, en 1852, la conveniencia de crear una Escuela de Diplomática, indicando para ello, el plan de enseñanza que debía seguirse. La propuesta fue reiterada en junio de 1856, haciéndose realidad en octubre del mismo año. Godín Gómez, A. *La Escuela Superior ...*, cit. P. 35.

¹⁹ Sobre este proceso y acerca de la cátedra de Paleografía y, posteriormente, la Escuela de

Según testimonio de los propios contemporáneos, el estado en el que se encontraban los archivos españoles al comenzar el siglo XIX, distaba bastante de ser el adecuado para este tipo de instituciones²⁰. No es extraño, pues al abandono en que los tuvieron durante tiempo muchas autoridades responsables, hubo que añadir los destrozos y saqueos ocasionados por la invasión francesa y la Guerra de la Independencia, o por las sucesivas medidas desamortizadoras de ese siglo, que afectarían, de manera especial, a los archivos eclesiásticos. Sin duda para tratar de remediar esta situación y, desde luego, como consecuencia de las nuevas tendencias archivísticas a las que ya nos hemos referido, a lo largo del citado siglo XIX, se iba a legislar de manera continua y sistemática en materia de archivos²¹. Particular problemática ofrecería la documentación generada en las provincias y en los municipios, especialmente, a partir de la nueva estructura administrativa surgida tras las reformas propiciadas por el ministro Javier de Burgos de 1833. Así pues, a lo largo de este siglo XIX se producirían ciertos movimientos que culminarían —ya en la centuria siguiente— en la creación de los Archivos Provinciales. Por lo que se refiere a los archivos municipales, parece que, salvo algunas excepciones, -sobre todo en grandes ciudades-, tampoco se habrían librado del abandono o de los destrozos²². En disposiciones de los años 1835 o de 1868 se contemplaba su atención por parte de los secreta-

Diplomática, su organización, plan de estudios y profesorado: Torreblanca López, A. *La Escuela...* cit. Pp. 72 – 118. También: Godín Gómez, A. *La escuela Superior...* cit. Pp. 35 – 50. Las cátedras de la Escuela fueron inauguradas el 21 de noviembre de 1856. Las enseñanzas fueron, desde el primer momento, eminentemente prácticas. En cuanto a los objetivos principales fueron: formar un personal instruido y competente (jefes y oficiales) en el servicio de los archivos y bibliotecas del Reino y organizar los estudios diplomáticos que le daban nombre.

El primer Reglamento de la Escuela apareció el 11 de febrero de 1857. Se reformaría en varias ocasiones: 1860, 1866 y 1868. La Revolución de 1868 produjo importantes cambios en la Escuela. La enseñanza se redujo: Paleografía (General y Crítica), Arqueología, Numismática y Epigrafía, Bibliografía, Latín de los tiempos medios, Historia de la organización administrativa y judicial de España y Ejercicios prácticos. La siguiente reorganización importante que sufrió la Escuela fue el 25 de septiembre de 1884, por una Real Orden. Se dieron nuevos planes de estudios y se crearon nuevas cátedras, como la de Diplomática y Ordenación de Archivos. Los ejercicios prácticos se ampliaron: ejercicios de clasificación y arreglo de archivos, bibliotecas y museos.

²⁰ Pedro Felipe Monlau y Roca, en su introducción histórica al “Reglamento de la Escuela Superior de Diplomática”, señalaba que el retraso de España en el campo de los estudios históricos, arqueológicos y paleográficos con respecto a otros países de Europa, era evidente. El Estado español se había preocupado poco por auspiciar instituciones, escuelas y centros que preservaran el Patrimonio Nacional, lo que condujo a la destrucción de numerosos monumentos, objetos arqueológicos y documentos antiguos: mientras que otros fueron expoliados por coleccionistas nacionales y extranjeros. En cuanto a archivos, bibliotecas y museos, se encontraban en lastimoso estado. Godín Gómez, A. *La Escuela Superior...* cit. Pp. 33-34.

²¹ Puede consultarse: Cruz Herranz, L. M. de la : *Panorama de los archivos españoles durante el siglo XIX y primer tercio del siglo XX*. En: *Historia de los Archivos y de la Archivística en España*. cit. Pp. 120-127. Aporta una completa bibliografía al respecto.

²² Es necesario, sin embargo, reseñar que las reformas borbónicas afectaron, también, a la organización de los municipios y, por lo tanto, a sus archivos, con instrucciones que ordenaban asentar los documentos emanados y conservarlos debidamente, junto con leyes y disposiciones de rango superior recibidas por el propio municipio. Puede consultarse: Cerdá Díaz, J. *Los archivos municipales en la España Contemporánea*. Gijón, 1997. P. 29.

rios del ayuntamiento, sobre todo si no había archivero. Incluso, llegó a pensarse en una centralización de estos archivos, al estilo francés.

4. ESCRIBANOS DE AYUNTAMIENTO, SECRETARIOS Y ARCHIVEROS

Con el asentamiento de la monarquía borbónica en los inicios del siglo XVIII, el centralismo que habían iniciado los reyes de la Casa de Austria, se intensificaría en gran manera, tanto a nivel del Estado como, también, en el ámbito municipal. A ello hay que añadir el intervencionismo real en el nombramiento de cargos y oficios municipales y, también, en las disposiciones normativas que afectaban a la documentación municipal. Se trataba de unas disposiciones que tenían como objeto y misión —sobre todo— el fiscalizar la correcta conservación de aquella documentación que les había sido remitida desde las Cancillerías Reales; aunque, también, la salvaguarda de la documentación que podríamos considerar de carácter municipal, con la expresa advertencia al escribano de su adecuada custodia²³.

Cerdá Díaz²⁴ señala, al respecto, la percepción que se tenía, por parte de las monarquías europeas en general y la española, en particular, de que los archivos, incluidos los municipales, podían ser, también, unos eficaces instrumentos de gobierno. En este sentido, existen algunas noticias que parecen darnos testimonio del interés mostrado por ciertos municipios, como los de Madrid²⁵, o Burgos²⁶, por ejemplo, por sus propios depósitos de archivo.

Por otro lado, resultará, ciertamente, interesante observar la paulatina sustitución de la figura del escribano de ayuntamiento por otro funcionario que cubriría sus funciones: el secretario de ayuntamiento. Esta figura ha tenido, hasta nuestros tiempos, un innegable protagonismo como responsable de la adminis-

²³ Los archivos municipales parece que empezaron a cambiar a partir de mediados del siglo XIX, sin duda al impulso de las nuevas corrientes historiográficas y archivísticas del momento —promovidas desde el Estado—. De este modo, de ser una simple dependencia administrativa, a cargo del secretario del ayuntamiento, pasa a ser el lugar desde el que se suministran preciosos tesoros para construir la historia local y nacional. Según el citado J. Cerdá, se trató de un proceso progresivo, primero con intervenciones de la Real Academia y, en una segunda etapa, paralelamente a un afianzamiento de la conciencia localista y regionalista, son los propios municipios, generalmente, capitales de provincia, los que toman la iniciativa en el interés por sus archivos municipales, aunque —según señala el mismo autor—, la madurez profesional no comienza hasta la década de 1870. Cerdá Díaz, J. *Los archivos municipales...*, cit. Pp. 90-91. Por lo que respecta al municipio burgalés, objeto de este estudio, parece confirmarse en este trabajo lo señalado por J. Cerdá.

²⁴ Cerdá Díaz, J. *Los archivos municipales...*, cit. P. 30.

²⁵ Cayetano Martín, M.^o C. *El Reglamento del Archivo de la Villa*. En: *El Reglamento del Archivo Municipal*. IX Jornadas de Archivos Municipales. Arganda del Rey, 1992. Pp. 28-29.

²⁶ Según Graciano Díez, en el siglo XVIII, hubo varios intentos de organizar el archivo municipal burgalés. En primer lugar, se le había encomendado la misión al contador de propios; más tarde, hacia la mitad de la centuria, se encargaría ya a un archivero; mientras que, a partir de 1772, se emplean “dos personas para la traducción de las letras antiguas y un amanuense”. Véase: Díez Sanz, G. *Historia del Archivo Municipal de Burgos*. Burgos, 1984. Pp. 51-52.

tracción municipal y de la custodia de los documentos en que se materializaban sus actuaciones. No obstante, casi a mediados del siglo XIX, tendría lugar un acontecimiento importante que hará pensar ya en la figura del archivero municipal. En efecto, tanto en la ley de 1845, como en las disposiciones posteriores que la regulaban²⁷, se contemplaba que el secretario del ayuntamiento sería el responsable del archivo, pero “cuando no hubiera otra persona destinada al efecto”. Con ello tenemos, pues, que, sin citar expresamente al archivero municipal, al menos, puede deducirse la posibilidad —o necesidad— de su existencia. La separación entre las funciones del secretario y del archivero aparecerán ya delimitadas cuando se contemple, de manera específica, la figura del archivero municipal en la Ley de Ayuntamientos de 5 de julio de 1856²⁸.

En cualquier caso y como señalan los historiadores, a principios del siglo XIX, una España todavía eminentemente rural parecía estarse debatiendo entre el centralismo y el localismo. Y es que, cada ayuntamiento había ido constituyendo, de modo espontáneo y natural, como resultado de su propia gestión, un depósito documental, mejor o peor conservado, primero por medio de un secretario, como responsable. A medida de que cambiaba la consideración de los archivos y la valoración de documentos, entraría en juego el intervencionismo estatal, que, como observábamos anteriormente, había descubierto el potencial de esos fondos municipales, solicitando información —y en ocasiones, algo más— sobre la documentación que se conservaba en los archivos municipales. Esta situación no sería demasiado bien aceptada por parte de los municipios, sobre todo, los de una mayor importancia. Hacia mediados de siglo, con las nuevas medidas de carácter administrativo, serían las capitales de provincia las que iban a ver respetados sus archivos municipales. De cualquier modo, las sucesivas medidas gubernamentales servirían, ciertamente, para despertar en las corporaciones municipales un cierto interés por sus documentos. Como consecuencia de ello, se organizarían archivos municipales o se crearía en ellos la plaza de archivero²⁹; aunque, desde luego, la trayectoria de los archivos municipales iba a ser muy diferente según se tratase de los de pequeños o de grandes municipios.

5. EL EJEMPLO DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE BURGOS³⁰

Hemos señalado cómo la mayoría los ayuntamientos —en especial, los de aquellas ciudades con una mayor importancia histórica y, también, políti-

²⁷ Ley de 8 de enero de 1845 de Organización y atribuciones de los Ayuntamientos. Citada por: Cerdá Díaz, J. Los archivos..., cit. P. 41.

²⁸ Véase nota anterior.

²⁹ Cerdá Díaz, J. Los archivos municipales..., cit. P. 79.

³⁰ Para la historia del archivo municipal de Burgos, puede consultarse: Moratino Palomero, M. Guía del Archivo Municipal de Burgos. En: “Actas del Congreso de Historia de Burgos”. Burgos, 1985. Pp. 185-

ca y administrativa— comenzaban a sentir una mayor estima por sus fondos documentales, iniciando así y de una manera decidida la recuperación de sus archivos y la puesta en servicio y valor de sus documentos —que iban a servir, en algunos casos, para la elaboración de historias locales—, y con la elección de una persona adecuada para atender el archivo municipal. Este sería el caso del ayuntamiento burgalés. Es de destacar el interés mostrado por Facundo Porras Huidobro, en el año 1817, por coordinar el arreglo del archivo de la ciudad “cabeza de Castilla”, en una operación calculada en unos 25 ó 30.000 reales, que no obstante, en aquel momento, excedían las

200. La historia más detallada del archivo burgalés es la de Díez Sanz, G. Historia del Archivo Municipal de Burgos. Burgos, 1985. Según este autor, en el libro de actas municipales de 1398 consta que los documentos de la ciudad se hallaban depositados en el “arca del concejo”. En 1433, consta que los documentos estaban en mal estado, causado por insectos y roedores, por lo que se encargó la elaboración de un “libro copiador” de privilegios, documentos y cartas reales, separados de este modo y depositados en tres arcas pequeñas, que se guardarían en una mayor. En 1497, se escribió un segundo libro copiador. En 1508, los propios libros de actas municipales informan del desorden en que se encuentra el archivo. Por otro lado, se acusa a secretarios y escribanos de tener en su poder actas y documentos municipales y, en los años 1510 1526 y 1529, se les conminaba a devolverlos. Ante la devolución de los documentos reclamados, en 1530, se dice que el archivo resulta insuficiente, encareciéndose hacer otro “tal e tan grande que no crey le hay mejor en estos Reynos...” según el Procurador Mayor, Gregorio del Castillo. A pesar de esta afirmación; de nuevo, en 1549, se tienen noticias de censuras y excomuniones para quienes mantenían en su poder libros y documentos municipales. Parece, pues, que ni advertencias ni sanciones debieron ser efectivas, puesto que la situación continuaba a lo largo de los siglos XVI y XVII. Juan Herrero de Velasco trabajó en la organización del archivo desde 1672 hasta 1681, fecha de su muerte, ayudado, desde 1677, por Pedro Fernández de Valdivielso. La organización, sin embargo, pecaba de personal y subjetiva, con lo que no resultaba demasiado útil. En 1698, la corporación municipal designó a un regidor para que fuese archivero, para “la mejor formación y compostura del archivo, pues en ella consiste manthener la ciudad su autorridad y jurisdiziones”. A lo largo del siglo XVIII, parece que continuaba reinando el desorden en el archivo. En 1772 se habla de falta de espacio y otros problemas en el archivo, por lo que era necesario realizar obras de reparación. Jacinto Álvarez y Gregorio Leal, del que se decía, era “inteligente en letra antigua”, elaboraron un índice cronológico de la documentación que se conservaba, con registros y transcripciones que facilitaban la lectura. En 1774 ya se estaba construyendo la nueva Casa Consistorial burgalesa, pero el problema de espacio en los antiguos locales del archivo municipal se hubiesen agravado de haber accedido los procuradores de Burgos a la idea expresada por su vecino Marcial Ortiz de Lanzagorta, que había compuesto el archivo de Covarrubias, que deseaba depositar en la capital aquellos documentos. El ayuntamiento burgalés se trasladó a su actual sede en 1791, depositándose allí los documentos municipales, en 1795. En este año, Gaspar Melchor de Jovellanos visitó el archivo burgalés, pero no pudo consultar algunos datos que le interesaban por encontrarlo desordenado. A lo largo del siglo XIX parece que continuaba el desorden en el archivo; no obstante varios intentos de organización. En 1817 Facundo de Porras Huidobro, “traductor de letras antiguas”, se interesó por el desorganizado archivo burgalés y se ofreció para coordinar la operación de arreglo del mismo; pero los apuros económicos del ayuntamiento impidieron, de momento, llevar a cabo el proyecto, que se retomó, al fin, el año siguiente. Es de destacar, desde luego, el interés que puso la corporación municipal el que hubiese un archivero competente. En 1822 designaba, el ayuntamiento, como archivero interino a Manuel Martínez de Vivanco, que ya había ocupado la plaza con anterioridad. En 1844, Mariano Moreno presentaba un memorial, comunicando que tenía recogido material para elaborar una historia de Burgos y que deseaba completarla con noticias del propio archivo; tras un examen previo de paleografía, le encarecieron el arreglo —al parecer, siempre necesario— del archivo municipal. Al fallecimiento del archivero, en 1845, solicitaron su plaza Eleuterio González y Angel Fernández; pero, por falta de fondos, la corporación designó como responsable al oficial Domingo Río y Gil. En 1859 se aprobó el primer reglamento del Archivo Municipal. Se destaca la labor de Eleuterio González “lector de letra antigua” y de Salvá, quien, según señala, M. Moratinos, su actual archivera, fue “quien comenzó a catalogar el archivo”.

posibilidades del municipio. Sin embargo, al año siguiente, pudo procederse a esta organización, al aceptar la corporación que Manuel Martínez de Vivanco, con ayuda de un escribiente, y con unos honorarios de 20 reales diarios iniciase los trabajos. Estos trabajos continuaron, siendo nombrado en sucesivas ocasiones, como archivero interino, el citado Manuel Martínez de Vivanco, ayudado de Francisco de Rueda, escribiente. Más tarde, Mariano Moreno, que necesitaba completar la información para su historia de Burgos, sería encargado por la Corporación municipal de ocupar el puesto de archivero hasta su muerte. El 13 de junio de 1845, el Concejo burgalés daba cuenta de su fallecimiento. Eleuterio González y Angel Fernández, solicitaron ocupar el puesto; pero al no haber fondos suficientes para dotar la plaza, ésta se ocuparía de manera interina. Años más tarde, en 1859, se aprobaría un reglamento para el funcionamiento del archivo, que estaba, entonces, a cargo de un oficial de secretaría³¹, Domingo Río y Gili, quien ocupaba la plaza en cuestión de modo interino.

Parece, pues, que el cargo de oficial de secretaría, no había sido ocupado, al menos hasta entonces, por un funcionario de plantilla. A este efecto, el día 11 de diciembre de 1863³², la Comisión de Secretaría del ayuntamiento burgalés, se dirigía al alcalde de la ciudad con la solicitud de que se efectuasen las oportunas gestiones para que se pudiese cubrir la plaza “de Oficial 1º y Secretario, que se halla vacante”. Se afirmaba expresamente que, hasta el momento, la plaza en cuestión, había estado cubierta de manera interina³³. En la exposición de motivos encontramos, ciertamente, una serie de argumentos muy interesantes, que ponen de manifiesto la sensibilidad de los miembros de la Comisión burgalesa hacia las necesidades de un archivo municipal. A saber: que estuviese atendido por una persona suficientemente preparada para ello; que tuviese esta misión en exclusiva, a cambio de una remuneración digna y que lo organizase adecuadamente.

³¹ Véase: Díez Sanz, G. Historia del archivo municipal de Burgos. Burgos, 1984. Pp. 69-72. El 31 de enero de 1859, previo el informe de don Manuel Villanueva Arribas y don Jorge Luis, los señores corporativos, decidieron aprobar el Reglamento del Archivo Municipal. Se pretendía regular “la manera y forma de depositar en el archivo nuevos documentos, y la de extraer de él, los ya depositados”. Destacaba el informe, la riqueza documental del archivo burgalés, de modo especial, la colección de Actas Municipales. Señalaba, también, la importancia y utilidad de tener el archivo bien organizado y con los instrumentos adecuados, para poder recuperar la información, de un modo rápido, cuando fuese necesaria. Para el cumplimiento de todos estos fines resultaba indispensable la elaboración de un reglamento. El primer punto del citado reglamento establecía que “un oficial de secretaría estará encargado principalmente del arreglo, conservación y custodia del Archivo de la Corporación”.

³² En 1845, a raíz del fallecimiento de Mariano Moreno, que se había ocupado del arreglo del archivo burgalés, al parecer, a satisfacción de la Corporación municipal, ésta designó, provisionalmente, por falta de fondos, al oficial Domingo Río y Gil. Véase: Díez Sanz, G. Historia del archivo..., cit. P. 65. Burgos. Archivo Municipal. Cargos. Número 161. 1864. Expediente sobre Provisión de la plaza de oficial de archivo de esta Municipalidad, conferida a don Francisco Rodríguez. Personal. Clasif. 730.

³³ Véase nota anterior.

Hasta el momento —según hemos venido señalando y se especifica en el texto— una misma persona, un funcionario con la categoría de Oficial 1º, desempeñaba las funciones propias de la Secretaría y del Archivo; sin embargo, la Comisión, sugiere al respecto que, el presupuesto dedicado a la gratificación de quien desarrollase tales funciones, se estudiase para ver de qué manera podría distribuirse, de modo que fuese posible pagar a uno y otro funcionario, separando, así las dos funciones que, hasta el momento, desarrollaba el oficial 1º de secretaría, quien, de ese modo, quedaría “aliviado del doble servicio que hasta ahora ha pesado sobre este funcionario”, e individualizado, en consecuencia, el puesto de archivero.

Podemos destacar, por su sintonía con las ya señaladas corrientes archivísticas del momento, algunos de los argumentos que se exponían para razonar la necesidad de que se dotase al archivo municipal de Burgos de un archivero con total dedicación. En primer lugar, el acuerdo que ya existía sobre ello: “estando acordado que el archivero se dedique exclusivamente a las funciones propias y prioritarias de este destino”. Se añadía, además que la Comisión, reconoce “la suma importancia el Archivo y la necesidad de que una persona entendida y laboriosa atienda con asiduidad a su arreglo metódico bajo de un sistema ordenado”. Se insistía, al mismo tiempo, en la necesidad de que, el archivero, había de recibir un “estímulo proporcionado”³⁴, debido a “la penosa tarea que exige el estado en que se encuentra tan interesante dependencia, que es sin disputa, la primera y más atendible de cuanto encierra la Casa Consistorial”. No obstante estos razonamientos, no dejaban de pesar en la Comisión, a la vez, algunos aspectos burocráticos que se señalan en el texto: “se conserva en la persona que obtenga este destino —el de archivero— la categoría de Oficial 1º de Secretaría, no obstante que se halla relevado de todo servicio en ella”, a pesar de lo cual, se añade que “pues al fin, siendo persona competente, siempre ofrecerá la ventaja de suplir al Secretario en ausencia y enfermedad, y en diligencias que no pueda desempeñar por sí mismo, sin desatender sus principales obligaciones”. Por supuesto, no deja de hacerse referencia a que el ayuntamiento burgalés habría de dar a este oficial el mismo trato en cuanto a la retribución y previsión social de que gozaba el resto de sus funcionarios.

La citada Comisión de Secretaría sugería, además, los requisitos a reunir por parte de los aspirantes al puesto de archivero, requisitos que habrían de incluirse en la convocatoria que debería insertarse en la “Gaceta del Gobierno y Boletín Oficial de la Provincia”. Es conveniente señalar que, aun considerando importante el conocimiento de la paleografía de lectura, se observa, sin embargo, que en un archivo municipal —a pesar de tratarse del de la ciudad

³⁴ En la convocatoria para la provisión de la “plaza de Oficial primero y de Archivo de la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos”, se estipula una dotación económica de 6.500 reales anuales, pagados del presupuesto municipal.

de Burgos— resultaba menos necesario que en otro tipo de archivo con mayor riqueza de fondos medievales y más frecuentado por historiadores. Por otro lado, no reconoce al archivero municipal capacidad pericial y de dar fe de aquellos documentos que custodia y, además, considera que el archivero municipal no tiene por qué leer o transcribir los documentos de particulares. Así pues, indica: “no debe desconocerse que el conocimiento de la letra antigua es de alguna importancia, aunque no tanto que se la considere como principal circunstancia, porque son pocas las ocasiones en que se hace necesario al Ayuntamiento reconocer documentos antiguos, están traducidos los más importantes, y en caso de litigio, no surtiría efecto legal la traducción de su archivero. Se interpone, también el inconveniente de que el interés que al archivero reporta en la traducción de documentos de particulares, lo distrae de sus obligaciones; más esto no obstante, puede adoptarse esta circunstancia como atendible, ya que no como esencial”. Más adelante, no obstante, se destacará la necesidad del conocimiento de la paleografía.

Otros de los requisitos que la Comisión consideraba convenientes para el aspirante a archivero municipal vendrían representados por la posibilidad de poseer algún título académico y gozar de experiencia profesional y de un cierto grado de preparación en materia archivística. Debían, pues, estar en posesión de “algún título literario, haber servido por espacio de algún tiempo, con buena nota, en establecimientos análogos, o acreditando de cualquiera otra manera conocimientos especiales en la materia”. La propuesta de la Comisión de Secretaría del Ayuntamiento de Burgos añade, además, el posible texto de la convocatoria. La citada propuesta aparece firmada por los componentes de aquella comisión, los señores Vicente García, Anselmo Revilla, Victoriano Calvo, Ramón de Diego y Manuel M.^o de Rivas.

Presentada en Ayuntamiento, el mismo día 11 de diciembre de 1863, la propuesta en cuestión, fue aprobada por unanimidad, acordándose, en consecuencia, convocar la plaza en los términos indicados por la Comisión. Para ello, el día 4 de enero de 1864, fue remitido el texto de la convocatoria al Gobernador Civil de la Provincia, con el fin de que ordenase su inclusión en el Boletín Oficial de la Provincia, al tiempo que se fijaba el anuncio en la puerta de la propia Casa Consistorial burgalesa. La convocatoria se incluyó en el Boletín Oficial de la Provincia del día 7 de enero. Sin embargo, se había omitido advertir que se incluyese, también, el anuncio en la Gaceta de Madrid, como era preceptivo. Fue por indicación del señor Rivas que, en la sesión consistorial del 22 de enero, se acordase subsanar esta omisión. Así pues, apareció el anuncio en la Gaceta de Madrid del día 31 de enero de aquel mismo año.

Los aspirantes a obtener la plaza que se convocaba fueron los siguientes: Inocencio García, Regente de las escuelas públicas de niños de Santa Inés; Julián López Vigeriego, vecino de Miranda y oficial primero del Registro de

la Propiedad, quien, además, acreditaba otros muchos méritos: haber estudiado el primer año de filosofía y haber estado tres años en el estudio de don Ramón Moreno y Moreno, abogado en Palencia y dos años de dependiente de la escribanía de don Eugenio Arija, y otro año en la de don Laureano de Iscar; acreditaba, también, haber sido comisionado por los escribanos numerarios del Juzgado de Primera Instancia de Valladolid para el arreglo del archivo y haber ejecutado esa operación a satisfacción de la Comisión; así como otros méritos.

Otro de los concursantes era Narciso García, secretario del Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón, que aducía haber estudiado gramática latina, filosofía y dos años de teología, amén de haberse dedicado, desde muy joven, “al estudio y despacho de asuntos municipales”. Por su parte, Hermenegildo García de la Huerta, otro de los aspirantes, era “cesante del ramo de correos”, por supresión de la administración subsidiaria de Pancorbo, con 17 años de servicio, y que había cursado, además 5 años de filosofía y 3 “de facultad mayor en jurisprudencia”, en la Universidad Literaria de Salamanca.

Valeriano Garcés, aspirante, igualmente, a la plaza convocada, era natural de Ávila, pero no acompañaba su solicitud con la mención de ningún mérito. Por su parte, el concursante Vicente García y García, decía ser oficial primero de la Secretaría de Gobierno de la Real Audiencia, bachiller en filosofía por la Universidad de Valladolid y que había desempeñado interinamente la plaza de oficial archivero. Se dice, además, que adjuntaba una memoria³⁵ que había preparado para el arreglo de aquel archivo y se decía, también, ser autor de una “Guía del Viagero” de Burgos ya publicada. Añadía, además, este aspirante, que poseía conocimientos de paleografía.

Se presentaba, también, la solicitud, acompañada de la relación de sus méritos, de Francisco Rodríguez, a la sazón oficial interino del archivo municipal, burgalés quien remitía al magnífico trabajo que había venido realizando en el citado archivo. Añadía, además, que había cursado latín, 3 años de filosofía, ser maestro, “la carrera del Notariado” y que poseía otros méritos.

Cuando la Comisión municipal procedió al estudio de los currícula presentados por los aspirantes a ocupar la plaza objeto del concurso, con el fin de emitir su dictamen, llegaron a la conclusión de que, en la convocatoria —a diferencia de lo que habían considerado en un principio— debería haberse puesto mayor énfasis en la necesidad, por parte de los posibles concursantes, de los conocimientos de paleografía castellana, “por abundar el archivo de la municipalidad en documentos antiguos que constituyen su principal riqueza”, de modo que si hubiese de recurrir a personas externas para leerlos, resultaría excesivamente incómodo y demasiado oneroso. Por

³⁵ Se dice que presenta copia de la citada memoria, pero, lamentablemente, no se incluye en el expediente.

este motivo, enviaron a los distintos aspirantes una circular en la que se les pedía informasen, a la mayor brevedad posible, “si sabe leer letras antiguas”. En caso de que diesen respuesta afirmativa, deberían presentarse en la Secretaría Municipal para realizar los ejercicios de aptitud que demostrasen sus conocimientos en la materia.

Para este efecto, la Comisión, procedió a extraer del archivo municipal burgalés “5 libros de caracteres antiguos, correspondientes a los siglos 14, 15 y 16”. Además, solicitó al administrador de conde de Berberana³⁶ que facilitase algunos documentos custodiados en el archivo condal. Así pues, de este archivo nobiliario procederían “una bula en latín del Papa Clemente 11 y otro documento, también antiguo y de caracteres poco comunes”. Los aspirantes habían de enfrentarse a la escritura de estos documentos y no pareció resultar tarea fácil “traducir al lenguaje corriente” tales escritos. De este modo, Narciso García, de Río Cerezo y Julián López Viceriego, de Miranda, reconocieron su incapacidad para la lectura de los pasajes señalados. Vicente García García, por su parte sólo pudo leer un libro fechado en 1576 y que, a juicio de los examinadores, era el que presentaba menores dificultades, siéndole imposible transcribir los libros de actas de los años 1388, 1476 y 1495 o el legajo de 1461. Y eso que, al fin, no se había presentado para la lectura ni la Bula Papal ni el cuaderno del archivo de Berberana, considerados por parte de los comisionados como de lectura excesivamente difícil. A diferencia de los citados, otro de los opositores, Francisco Rodríguez, fue capaz de leer todos y cada uno de los documentos seleccionados, incluso la bula de Clemente XI y el cuaderno pertenecientes al archivo nobiliario del conde de Berberana.

Resulta curioso el hecho de que “en la falta de un Paleógrafo conocido en esta capital”, hubo que recurrir, para que emitiese su veredicto acerca de lo correcto de la lectura, al chantre de la catedral burgalesa, don Manuel Maestro y Sanz, “por sus conocimientos especiales en Paleografía”. El chantre, examinadas las transcripciones que le fueron presentadas, concluyó que el citado Francisco Rodríguez, había leído correctamente todos los fragmentos propuestos “inclusa la bula del Papa Clemente 11 que, por su grande dificultad, se había resistido a la inteligencia del Señor Chantre”.

La Comisión municipal burgalesa afirmaba encontrarse en una difícil situación con vistas a resolver el concurso que había convocado para dotar de un oficial la secretaría de su Ayuntamiento y su archivo. Por una parte, reconocía la idoneidad de todos los aspirantes, avalada por el curriculum que presentaban; pero no podían menos “de llamar la atención del Ayuntamiento

³⁶ En 1794, los documentos municipales se encontraban “sin coordinación y amontonados” en la torre de Santa María, ante este hecho, el conde de Berberana, encargó a Tadeo Cortés, maestro arquitecto y ensamblador, unos estantes para la documentación, por los que se le abonaron 3.600 reales. Véase: Díez Sanz, G. Historia del archivo..., cit. P. 5.

acerca de la especialidad del Servicio que tiene que confiarse al archivero, toda vez que la experiencia nos está demostrando y en estos días lo estamos presenciando, que, sin conocimientos completos de Paleografía, es imposible dar un paso en nuestro archivo”. Por eso, consideraban que no se trataba, únicamente, de conseguir un buen Oficial de Secretaría; sino de tener a alguien que fuese capaz de realizar su cometido (desde luego, tareas de archivero) a pleno gusto y “satisfacción de la Municipalidad”. En consecuencia y dadas las circunstancias, consideraban que “el único que se encuentra adornado de condiciones para desempeñar el cargo de Oficial del archivo es Don Francisco Rodríguez”.

Sin embargo, la Comisión nombrada por el Ayuntamiento de Burgos para proveer de oficial que atendiese el archivo y la secretaría, no acababa de mostrarse satisfecha con esta solución, pues consideraba que el archivo quedaba, en efecto, bien atendido; pero no así la secretaría. Así pues, reflexionaban acerca de lo que sucedería si el Ayuntamiento nombraba al aspirante en cuestión, archivero y oficial de secretaría, con la obligación de desempeñar ambos cometidos; o si se dividían las funciones y sueldos, de acuerdo con “las respectivas categorías”, tratando de analizar la situación y ver cual sería la mejor solución.

Por otro lado, a la citada Comisión, le preocupaba, igualmente, el propio texto de la convocatoria aparecida en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Gaceta de Madrid. En efecto, en ella se presentaba —simplemente— como “atendible”, la circunstancia de que los aspirantes poseyesen conocimientos de paleografía; mientras que en el momento del concurso, esta circunstancia había pasado a ser “requisito necesario e indispensable”. La necesidad de conocimientos de paleografía de lectura venía determinada, además, “para cumplimiento de la Real Orden que exige se saquen del archivo y se remitan a Madrid, documentos antiguos del archivo, debiendo quedar copia de ellos en letra cursiva...” Añadían que, al no tener una persona experta en el ayuntamiento (ni siquiera —se decía— la había en toda la ciudad de Burgos), ya hemos visto que había sido necesario recurrir al chantre de la catedral para juzgar las transcripciones de los aspirantes a la plaza en concurso. Por todas estas razones y por la necesidad de tener una persona dedicada exclusivamente al archivo (y que fuese, sobre todo, experta paleógrafa), consideraban la conveniencia, si así lo estimaba, igualmente, el Ayuntamiento, de convocar de nuevo el concurso, especificando —claramente esta vez— la necesidad, por parte de los aspirantes a la plaza, de poseer amplios conocimientos de Paleografía.

Como consecuencia de los razonamientos expuestos por parte de los comisionados, señores Policarpo Canedo, Manuel M.^a de Rivas, Victoriano Calvo, Anselmo Revilla y Ramón de Diego, en su escrito de 12 de mayo de 1864, se reunió, al día siguiente, el Ayuntamiento burgalés. Según consta en el acta de la sesión, se originó un debate, al parecer intenso, por parte de los señores Lorente, Prieto, Hernando, Rivas, Aparicio y Gil. El primero de ellos, opina-

ba que debía admitir a los aspirantes presentados —aun no teniendo conocimientos de paleografía—, si reunían saberes y títulos que avalasen su idoneidad, puesto que el requisito de saber leer documentos antiguos no figuraba en la convocatoria. El resto de los presentes, por su parte, se inclinaba por la conveniencia de proceder a una nueva convocatoria añadiendo esa cláusula. El acta de 13 de mayo de 1864, lamentablemente, está incompleta y no podemos saber cuál fue el acuerdo definitivo.

No obstante las diferentes opiniones expuestas por los miembros de la corporación municipal burgalesa, al parecer, la plaza de Oficial de Archivo fue adjudicada a Francisco Rodríguez, según consta en la carpetilla del expediente³⁷. Sin embargo, parece, también, que no debió ocupar el cargo en cuestión durante mucho tiempo, puesto que, ya en el año 1872, sería nombrado Oficial Archivero, Gabriel Fernández García³⁸. Lo que sí está claro es que ya se había separado —e individualizado— el cargo de archivero del de oficial de secretaría y, además, en la convocatoria, sin duda, debía aparecer, como exigencia y requisito indispensable —tal vez, incluso, único—, el conocimiento de las escrituras antiguas y el dominio de la paleografía de lectura, como parece deducirse de la normativa para los ejercicios de la oposición. En efecto, aunque no ha llegado hasta nosotros el texto de la convocatoria, ni los posibles acuerdos de la Comisión nombrada al efecto, como en la ocasión anterior; sí tenemos el “Método de los ejercicios que han de hacer los aspirantes a la plaza de Archivero del Ayuntamiento” así como los nombres de éstos.

Los concursantes habrían de constituir ternas, de acuerdo con el orden alfabético de sus apellidos y deberían transcribir los textos propuestos. El método era el siguiente:

- 1.º Traducirán o trasladarán a letra corriente cinco originales castellanos, desde el siglo 13 al 17 inclusive, y uno latino.
- 2.º Se formará una lista de todos los aspirantes por sus apellidos, según orden alfabético, y por este mismo orden, se formarán, de los once aspirantes, tres ternas, quedando dos para última hora.
- 3.º Los ejercicios se harán en los días 20 y 21 del corriente mes, principiarán a las ocho de la mañana, dando a cada terna tres originales, y una hora a cada aspirante para cada original, y, pasada la hora, los aspirantes canviarán [sic] los ejemplares entre sí.
- 4.º La primera terna hará sus ejercicios de ocho a once, y así seguirán, sucesivamente, las demás ternas o aspirantes, de manera que todos han de traducir, en un mismo día, unos mismos originales.

³⁷ Burgos. Archivo Municipal. Ayuntamiento de Burgos. Personal. Sig. 730.

³⁸ Burgos. Archivo Municipal. Empleos. Expediente sobre nombramiento de Oficial Archivero a favor de Don Gabriel Fernández García. Clasif. 277.

- 5.º Los aspirantes entregarán sus trabajos a la persona que presida el acto, firmados y bajo carpeta cerrada.
- 6.º Cada aspirante, al principio de su trabajo, hará constar en el pliego, el tomo o volumen y el folio en donde está el original.
- 7.º Deberá presidir el acto un individuo de la Comisión, o persona de su confianza.
- 8.º De cada documento han de traducir las diez y ocho primeras líneas del folio que se les señale”.

En cuanto a las ternas, quedaban constituidas del modo siguiente:

La primera terna estaría formada por: Alonso Palacios, D. Andrés, Bartolomé y Parra, D. Toribio y Cornejo de Villarroel, D. Nemesio. La segunda, la constituirían: Díez Alonso, D. Miguel, Fernández García, D. Gabriel y Guerra y Fente, D. Manuel. La tercera estaba formada por: Yzquierdo y Díaz, D. Felipe, Lisbona, D. Fermín y Ledesma, D. Eusebio. La cuarta, a “última hora”, la constituían, únicamente, los otros dos aspirantes: Rodríguez, D. Francisco y Vega y Areta, D. Julián.

En cuanto al “método” para los ejercicios del concurso para la plaza de archivero municipal, aparece fechado en la ciudad de Burgos el día 1º de marzo del año 1872³⁹.

Lamentablemente, de nuevo y por estar incompleto el expediente, desconocemos el resultado del concurso al que se hace referencia. Sin embargo, unos pocos años más tarde, en 1880, Francisco Rodríguez, a quien, según parece, había sido conferida la plaza de “Oficial de Archivo”, en el año 1864, iniciaba ciertas actuaciones para que se le repusiese en aquél puesto⁴⁰. Al mismo tiempo y por su parte, Anselmo Salvá⁴¹ solicitaba ser admitido a los ejercicios de oposición para proveer la controvertida plaza de oficial archi-

³⁹ Burgos. Archivo Municipal. Ayuntamiento de Burgos. Personal. Sig. 277. Podemos observar que en el “método” para los ejercicios de oposición a la plaza de archivero municipal, destacaba poderosamente la necesidad de dominar la paleografía de lectura.

⁴⁰ “Expediente promovido por don Francisco Rodríguez y don Anselmo Salvá sobre que la Corporación se digne reponer al primero en la plaza de Oficial Archivero que desempeñó anteriormente y el segundo en solicitud de que se sirva admitirle a los ejercicios de oposición para la provisión de la indicada plaza”. Burgos. Archivo Municipal. Personal. Clasif. 501.

⁴¹ Según la directora del archivo municipal de Burgos, D.ª Milagros Moratino, el archivo burgalés vivirá un sustancial avance a partir de 1889, con el nombramiento como archivo municipal de Anselmo Pedro Salvá y Pérez, que emprende la organización del archivo y que, con ligeras modificaciones —señala— se ha mantenido hasta la actualidad. Véase: Moratino Palomero, M. Guía del Archivo Municipal de Burgos. En : “Actas del Congreso de Historia de Burgos”. Burgos, 1985. Pp. 185-200. Para el historiador del archivo municipal burgalés, Graciano Díez fue “el archivero de la ciudad, don Anselmo Pedro Salvá y Pérez, que comenzó a clasificar, catalogar y dar ideas convincentes en la composición del mismo —el archivo municipal—, hoy continuadas en casi toda su dimensión”. Díez Sanz, G. Historia del archivo..., cit. P. 73.

vero municipal de Burgos. El expediente promovido por los citados aspirantes se incoaba el 4 de junio de 1880, sin que nos conste la resolución del mismo.

Al parecer, en este momento, la, ciertamente, controvertida plaza de oficial de archivo del municipio burgalés estaba, de nuevo, vacante⁴²; puesto que Francisco Rodríguez solicitaba ser repuesto en ella. Por otra parte, debía haberse publicado una nueva convocatoria de oposición para cubrir tan importante puesto, como demuestra la solicitud presentada por Anselmo Salvá para ser admitido a los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo que resulta incuestionable, de todo punto, es el enorme interés de la Corporación Municipal burgalesa por que, tanto la convocatoria, como los requisitos a reunir por parte de los aspirantes, así como el desarrollo de la oposición, fuesen del mejor y más correcto modo posible. Sin duda por esta razón, antes de hacer pública la vacante de la plaza, así como la convocatoria del nuevo concurso, se procedía, por parte de las autoridades municipales, a solicitar la más completa información acerca del mejor modo de llevar a cabo aquel proceso, a don Jesús Muñoz y Rivero⁴³, entonces catedrático de archivística en la Escuela Superior de Diplomática.

La solicitud de información formulada por parte de la corporación burgalesa, obtuvo oportuna respuesta por parte de Muñoz y Rivero, en una carta suya, fechada en Madrid, el 21 de noviembre de 1880, dirigida a don Eduardo Augusto De Besson, erudito burgalés⁴⁴, cuyo texto es el siguiente:

⁴² Tal vez esté en relación con el fenómeno que señala Cerdá Díaz para el periodo que él llama "el nuevo régimen local: archivos, archiveros y secretarios", posterior a la restauración de la monarquía borbónica en la persona de Alfonso XII, en que las nuevas disposiciones acerca de los gobiernos provincial y municipal permiten la libre designación de los cargos municipales: secretarios y archiveros, entre ellos, así como la, también libre, separación de los mismos: Véase: Cerdá Díaz, J. Los archivos municipales.... cit. Pp. 95-97.

⁴³ En 1876 Jesús M^a. Muñoz y Rivero era profesor de prácticas de la Escuela Superior de Diplomática; entre los años 1871 y 1873 fue nombrado profesor auxiliar y, al fin, en 1880 pasó a ocupar en propiedad la cátedra de Archivística de la citada Escuela., hasta su muerte en 1890. Torreblanca López, A. La Escuela Superior de Diplomática y la política archivística del siglo XIX. En: Historia de los archivos y la archivística en España. Valladolid, 1998. Pp. 71-118.

⁴⁴ Eduardo A. De Besson fue autor de una pequeña guía de Burgos. Besson, E. A. Apuntes sobre Burgos ó Noticia concisa pero exacta de todos los monumentos y de cuanto el viajero no debe dejar de ver á su paso por esta ciudad. Burgos, 1999. Ed. Facsimil de la 3^a ed. "aumentada y adornada con bonitas láminas". Burgos, 1864. Tal vez para elaborar esta guía, o para algún otro de sus trabajos, solicitaba el señor Besson, licencia para entrar en el archivo municipal "para reconocer cuantos papeles... se custodiaban y que no tengan un carácter general de reservados". Sin embargo, el alcalde de la ciudad, Sr. Arnaiz, le denegaba el permiso, dando varias razones para ello: por un lado, hacia referencia a la R. O. De 20 de abril de 1844, que tendía a evitar abusos y extravíos de papeles en los archivos —y que tanto había sufrido el archivo burgalés—, por otro lado, alegaba que, el archivo carecía de reglamento y que la documentación no estaba ordenada. Seis días más tarde, se le concedió el permiso solicitado, reconociendo que, el señor Besson, "en su investigación, podía, algún día, ilustrar con muchos conocimientos, la historia general y filosófica de este país". Díez Sanz, G. Historia del archivo..., cit. P. 44.

Muy señor mío y de mi mayor consideración: He recibido la atenta carta de usted, fecha 18 del actual, y considerándome muy honrado con la confianza que en mí deposita al consultarme, me apresuro a contestarle, no sin haber antes examinado cuantos antecedentes obran en la Secretaría de la Escuela de Diplomática, relativos a las oposiciones a la plaza de archivero del Municipio de Burgos.

A tres puntos esenciales se refiere la consulta: 1º. Forma de los ejercicios de oposición. 2º. Materias sobre que han de versar. 3º. Condiciones de las personas que han de censurar los ejercicios.

Estas tres cuestiones han sido resueltas en el dictamen formado por el Claustro de Profesores de esta Escuela a petición del Gobierno y elevado, hoy mismo, a la Superioridad, pero como el camino que el Municipio de Burgos ha seguido para obtener el programa de ejercicios, ha sido más largo por haber acudido al Ministerio y no directamente a la Escuela, y como por esta circunstancia tardará en llegar a poder de ustedes, juzgo que les será útil que yo anticipe las resoluciones que para resolver los principales puntos de la cuestión ha propuesto el Claustro.

1.º. Punto - Índole de los ejercicios - Se propone que sean tres, a saber: El primero teórico, consistente en la lectura de una memoria sobre clasificación y arreglo de archivos, y especialmente de los municipales. Terminada la lectura, contestará cada opositor a las observaciones que, sobre la memoria en cuestión, le dirijan sus contrincantes.

El segundo ejercicio, práctico, consistirá en la lectura, traducción, catalogación y análisis crítico-paleográfico de un documento sacado a suerte de entre 50 de los siglos XII al XVII, y en el extracto, clasificación y catalogación de un expediente moderno igualmente sacado a suerte.

El tercer ejercicio consistirá en contestar verbalmente a uno de los temas de Paleografía general y crítica, que se sorteará entre 30 que contiene un programa redactado al efecto por la Escuela.

2º punto - Materia sobre que han de versar los ejercicios - Creo resuelto este punto en la contestación anterior. De las asignaturas relacionadas en el artículo 38 del Reglamento de la Escuela de Diplomática, solamente se comprenden en los ejercicios de oposición la Paleografía general y la crítica, el latín y romances y la clasificación y arreglo de archivos. Las demás asignaturas, aunque de grandísima importancia, no son de inmediata aplicación al servicio de un Archivo Municipal. Aun de la Paleografía no debe exigirse un conocimiento completo. No conozco el Archivo Municipal de Burgos, pero supongo que no encerrará documentos del siglo XI, ni de los anteriores, y que de los más antiguos que debe tener serán del XII. Por esta razón, puede y debe prescindirse en los ejercicios de la Paleografía de los documentos anteriores al siglo XII y exigirse solamente la de ese siglo y los siguientes hasta el XVII.

3er. Punto - Organización del tribunal de oposiciones - Cuando las oposiciones a las plazas de Archivero de las Diputaciones y Ayuntamientos se han verificado en Madrid, como las recientes a la plaza de Toledo de que he sido Juez, el tribunal se ha compuesto del Director de la Escuela de Diplomática, dos Catedráticos de la misma, uno de la Facultad de Derecho, otro de la de

Filosofía y Letras, el Archivero de la Diputación o del Ayuntamiento de esta Corte, un representante o dos de la Corporación a que pertenecía la vacante y dos personas de reconocida competencia en el ramo.

Como esta organización del Tribunal es imposible en el caso de que las oposiciones se verifiquen en Burgos, la Escuela ha propuesto que se componga de:

El Alcalde, Presidente
El Secretario del Municipio, Secretario
Dos Concejales
Dos Catedráticos del Instituto
El Bibliotecario provincial
Y dos personas de notoria competencia en el ramo.

No creo que a usted, que tan grande y justa y legítima influencia ejerce en esa localidad, surjan grandes obstáculos para conseguir que personas de competencia especial en archivos, que las habrá seguramente en Burgos, acepten una de las dos últimas plazas. Pero, si es deseo de usted que los agraciados título de Archiveros Bibliotecarios, podría designar a alguno de los dignísimos individuos del Cuerpo de Archivos que prestan sus servicios en el de Simancas, por ejemplo, el señor Gredilla o el señor Ferrer, con lo cual los gastos que hubiera de sufragar el Ayuntamiento serían menores que si se nombraba jueces a personas residentes en Madrid.

En cuanto a mí, agradezco sinceramente la indicación que me hace, pero me es imposible aceptarla. Acabo de dar a la luz un libro costosísimo⁴⁵ para mí y cuya venta ha empezado estos días y no puedo abandonar ni este asunto ni la publicación que tengo comenzada de otras dos obritas⁴⁶, sin que me resultasen verdaderos trastornos que después no habría manera de remediar. Si desde aquí puedo ser en algo útil, usted mándeme sin reparo, seguros de que procuraré servirles hasta donde mis fuerzas alcancen.

Aprovecha esta ocasión para ofrecerse de usted su más afectísimo seguro servidor y atento amigo que besa su mano.

Jesús Muñoz y Rivero. Santa Inés, 8, principal. Madrid”.

En postdata, añade Muñoz y Rivero lo siguiente:

Como es posible que en muchos días no llegue a poder de usted el dictamen de la Escuela (a pesar de que activaremos su envío en el Ministerio) en el caso de que convenga a usted tener en seguida el reglamento y programa de oposiciones formulado por esta Escuela, puede avisarme, y le haré copiar para tener el gusto de remitírselo a usted.

⁴⁵ Se trata, sin duda de su “Manual de Paleografía y Diplomática española de los siglos XII al XVII”, publicado en Madrid en 1880. Muñoz y Rivero es autor de una larga serie de obras orientadas, fundamentalmente, a la enseñanza de la paleografía, alguna de las cuales no ha perdido su interés, y en las que predomina una finalidad práctica.

⁴⁶ Al año siguiente salía a la luz su obra “Paleografía visigoda” (Madrid, 1881), que fue publicada en offset hace unos años.

Sin duda, temiendo una tardanza excesiva por parte del Ministerio de Fomento en remitir la normativa solicitada para, a la mayor brevedad, poder convocar y celebrar la oposición que le permitiese cubrir la vacante de archivero municipal, el ayuntamiento burgalés aceptó el ofrecimiento hecho por el director de la Escuela de Diplomática. El día 10 de diciembre de 1880 está fechada en Madrid la carta que Muñoz y Rivero dirigía, nuevamente, a don Eduardo Augusto de Bessón, acompañando a la copia del proyecto de reglamento y programa formulado por la Escuela para las oposiciones a archivero municipal de la ciudad castellana⁴⁷.

Sin embargo, a pesar de la disposición de Muñoz y Rivero en hacer copiar el reglamento y programa para las oposiciones al archivo burgalés y enviarlo a las autoridades municipales con la mayor celeridad, lo cierto es que llegaron antes las instrucciones solicitadas al Ministerio de Fomento.

En efecto, el Ministerio de Fomento, desde su Dirección General de Instrucción Pública, Agricultura e Industria, de Archivos, Bibliotecas y Museos, con fecha 30 de noviembre, enviaba al “Alcalde Constitucional de Burgos”, el reglamento por que habían de regirse las oposiciones a archivero municipal, y que el propio alcalde había solicitado el día 22 de septiembre de aquel año. El oficio que lo acompaña dice así:

Esta Dirección general ha acordado aprobar el adjunto Reglamento formado por la Escuela de Diplomática para la oposición a la plaza de oficial del Archivo de ese Ayuntamiento, debiendo hacer presente a Vuestra Señoría que si la Municipalidad se propone que los ejercicios se verifiquen en esa capital, la composición del tribunal que los censura habrá de ajustarse a la nota del artículo 2º. Lo digo a Vuestra Señoría contestando a su comunicación de 22 de setiembre último. Dios Guarde a Vuestra Señoría muchos años.

El Director general
José de Laudenes

Señor Alcalde Constitucional de Burgos.

⁴⁷ El texto de la carta que acompañaba la normativa para las oposiciones es el siguiente: “Muy señor mío y de mi mayor consideración y respeto: Tengo el gusto de remitir a Usted adjunta copia del proyecto de reglamento y de programa formulado por esta Escuela de Diplomática y, en virtud de decreto de la Dirección General de Instrucción Pública, para las oposiciones a la plaza de Archivero del Ayuntamiento de Burgos.

Doy a Usted las gracias más sinceras por la buena idea que tiene de mi libro y por el benévolo propósito que me demuestra de hacer de él propaganda entre sus amigos de esa localidad. Mucho debo agradecer a las personas ilustradas que, como Usted, comprendiendo la importancia de estos estudios y la necesidad de su propagación, alientan a los que se dedican a tan áridos trabajos y procuran que aumente el número de personas que adquieran obras como la mía, que, casi por completo, carecen de público en España y que ocasionan al autor un coste que difícilmente se cubre con la venta, por grande que ésta sea.

Repetiéndome a sus órdenes y esperando nueva ocasión de poder serle útil, se ofrece a Usted, con la mayor consideración, su seguro servidor y afectísimo amigo. Que besa su mano. Jesús Muñoz y Rivero.

REGLAMENTO PARA LA OPOSICIÓN A LA PLAZA DE OFICIAL ARCHIVERO
DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE BURGOS⁴⁸

I

De los aspirantes

Artículo 1.º Para aspirar a esta plaza se necesita:

- 1.º Ser español y mayor de 18 años.
- 2.º Acreditar buena conducta moral, como también no tener nota desfavorable, si el aspirante ha pertenecido ya a la Administración pública.
- 3.º Tener el título de Doctor o Licenciado en cualquiera de las tres Secciones de la Facultad de Derecho o en la de Filosofía y Letras, el de la Escuela de Diplomática, o haber servido por espacio de seis años, a lo menos, en un Archivo o Biblioteca pública.
- 4.º Presentar en la Secretaría del Ayuntamiento de Burgos, dentro del plazo al efecto señalado en la convocatoria que deberá anunciarse en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de la provincia, solicitud escrita de puño y letra del aspirante, acompañando los documentos que justifiquen los títulos académicos, méritos, servicios y demás condiciones que se requieren y puedan servir de recomendación especial, como también la Memoria para el primer ejercicio de que habla el artículo 7º de este reglamento.

II

Del Tribunal

Artículo 2.º El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición y cuya constitución se anunciará al público al señalar el día en que ha de comenzar sus funciones, se compondrá de nueve Jueces, que serán: el Director de la Escuela de Diplomática, Presidente, otro Catedrático y el Secretario de la misma, que lo será también del Tribunal, un Catedrático de la Facultad de Derecho, otro de la de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid; uno o dos miembros del Ayuntamiento, designados por esta Corporación, el Archivero del Ayuntamiento de Madrid, y más dos personas de notoria competencia en el ramo. En el caso de que el Ayuntamiento de Burgos designase sólo a uno de sus miembros como Juez, nombrará dos personas competentes, en vez de una⁴⁹.

⁴⁸ El texto del Reglamento y Programa enviado, a su vez, por Jesús Muñoz y Rivero, figura, igualmente en el expediente y su texto no difiere del que se copia.

⁴⁹ En el caso de que las oposiciones se verifiquen en Burgos, este artículo quedará modificado de la siguiente manera: "El tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición y cuya constitución se anunciará a público al señalar el día en que ha de comenzar sus funciones, se compondrá de nueve Jueces que serán: el Excelentísimo señor Alcalde Presidente y el Secretario de esta Corporación, que lo será, también, del Tribunal; dos Concejales; dos Catedráticos del Instituto; el Oficial encargado de la Biblioteca provincial y dos personas de notoria competencia en el ramo". En nota en el original.

Artículo 3.º El Ayuntamiento de Burgos, 15 días antes de comenzar los ejercicios, comunicará los nombramientos de los jueces, quienes deberán hacer constar en seguida, su aceptación o renuncia.

Artículo 4.º Para que actúe el tribunal bastará la presencia de cinco Jueces, pero no podrán tomar parte en la votación de la terna los que no hubiesen asistido a todos los ejercicios.

Artículo 5.º Los expedientes de los aspirantes se remitirán al tribunal por la Secretaría del Ayuntamiento, ocho días antes de comenzar los ejercicios.

Artículo 6.º Recibidos los expedientes, se constituirá el tribunal, para examinarlos, y eliminará a los aspirantes que no tengan las circunstancias exigidas en la convocatoria, y fijar y anunciar al público, con la debida anticipación, el local, el día y hora en que hayan de tener lugar los ejercicios. Las dudas que en estos puntos ocurran al tribunal, y cuya resolución sea de su competencia, se decidirán por mayoría de votos.

III

De los ejercicios

Artículo 7.º Los ejercicios de oposición serán tres, todos ellos públicos.

Consistirá, el primero, en una Memoria sobre la teoría de clasificación, catalogación y arreglo de archivos, con especial aplicación a los Archivos municipales. Esta Memoria deberá contener materia suficiente para que su lectura, hecha por el opositor, dure 30 minutos cuando menos.

Concluida la lectura, el opositor, responderá a las objeciones que, sobre la misma, le hicieron sus contrincantes por espacio de 20 minutos; igual tiempo se conservará al tribunal para hacer las observaciones y preguntas que tengan por conveniente, acerca del ejercicio.

Artículo 8.º Verificado el primer ejercicio por todos los opositores, se procederá al segundo, en la forma siguiente:

Cada opositor sacará dos preguntas, a la suerte, de las 30 que contiene el adjunto programa y contestará a ellas por espacio de diez minutos.

Para el tercer ejercicio, se dispondrán, por el tribunal, dos series de documentos: una de 50 escritos en letra de los siglos XII al XVII, y otra de expedientes administrativos. De cada una de estas series, el opositor, sacará a la suerte, un número que designe el documento y expediente sobre que ha de actuar. Incomunicado, luego, en la forma acostumbrada para estos actos, por espacio de tres horas, se preparará a dar cuenta al tribunal de sus trabajos, que consistirán, respecto del documento, en su lectura, análisis crítico, paleográfico y redacción de las papeletas o papeleta que en el índice le correspondan. Respecto de los expedientes, en un informe sobre la tramitación que haya tenido, expresando los documentos que en él pueden faltar, y en la redacción de los artículos que al mismo correspondan en los diversos índices del archivo.

Artículo 9.º Para el sorteo de trincas, se llamará a todos los opositores en un mismo día, sacando números al efecto por el orden de presentación de sus instancias, en igualdad de fechas, por el de antigüedad y preferencia académica.

El resultado del sorteo, lo mismo que los días y horas en que cada uno haya de actuar, se anunciarán al público con 24 horas de antelación.

IV De la propuesta

Artículo 10.º Terminados los ejercicios, el tribunal, después de examinar nuevamente los trabajos gráficos y de conferencia, procederá a la votación en terna, de la manera siguiente:

Declarará, primero por mayoría absoluta, si ha lugar o no a la propuesta, y, en caso afirmativo, votará, sucesivamente, los tres lugares, introduciendo cada Juez, en la urna, una papeleta, que contenga el nombre del opositor a quien juzgue digno de cada uno de ellos.

No se permitirán votos particulares.

Si resultara empate, se preferirá al que reúna títulos superiores o servicios especiales.

Artículo 11.º Dentro de los ocho días siguientes a la votación, el Tribunal remitirá al Ayuntamiento los expedientes y actas de las sesiones que hubiera, suscribiendo la que dé razón circunstanciada de la propuesta todos los Jueces, y las demás, el Presidente y el Secretario tan sólo”.

Se completaban estas instrucciones con el “Programa de preguntas para el segundo ejercicio de las oposiciones”, de acuerdo con el artículo octavo del Reglamento establecido por la Escuela de Diplomática.

El programa en cuestión constaba de 30 lecciones, fundamentalmente sobre Paleografía y Diplomática; sobre cronología, soportes documentales, instrumentos gráficos y tintas; sellos, lengua... y, únicamente un tema, el último, sobre principios generales para el arreglo y clasificación de los archivos, especialmente, los municipales. Se desarrollaba del siguiente modo:

1.ª

Paleografía

Definición y división de la Paleografía. Importancia de esta ciencia. Objeto, límites y división de la Paleografía y Diplomática española. Métodos que pueden adoptarse para su estudio.

2.ª

Nomenclatura diplomática

Nombres genéricos que se han dado a los documentos. Clasificación general de los diplomas. Diversas denominaciones que, por razón de su objeto y sus solemnidades han recibido los documentos reales, eclesiásticos y particulares.

3.^a

Caracteres paleográficos

La división y enumeración. Importancia de su estudio. Aplicaciones que del examen de los caracteres paleográficos deben hacerse para deducir si los documentos son auténticos o falsos, y para distinguir los originales de las copias.

4.^a

La escritura considerada como carácter extrínseco de los documentos
Noticia sumaria de los distintos géneros de letra usados en España hasta el siglo XII.

5.^a

Escritura francesa

Caracteres distintivos de esta escritura. Su origen, causas que motivaron su introducción en España y que facilitaron su propagación

6.^a

Transformaciones que experimentó la escritura francesa en el siglo XIII
Letras de privilegios y de albalaes. Sus caracteres distintivos.

7.^a

La escritura española en el siglo XIV

Modificaciones que sufrieron en este siglo las letras de albalaes y de privilegios. Origen de las escrituras cortesana y redonda de juros.

8.^a

Diversos géneros de letra usados en España durante el siglo XV
Caracteres distintivos de las letras llamadas cortesana, alemana, itálica y procesal. Causas que produjeron la decadencia a que llegó la escritura en el siglo XV.

9.^a

Caracteres distintivos de la escritura española de los siglos XVI y XVII
Decadencia de la escritura procesal. Reforma caligráfica. Fin del período paleográfico.

10.^a

Estudio analítico de la escritura española de los siglos XIII al XVII
Alfabetos mayúsculos. Análisis de las transformaciones experimentadas [sic] por cada una de las letras mayúsculas en los siglos XIII al XVII.

11.^a

Alfabeto minúsculo

Análisis de las transformaciones experimentadas [sic] por cada una de las letras minúsculas en los siglos XIII al XVII.

12.^a

Abreviaturas

Su antigüedad. Causas que las produjeron. Reseña histórica de su uso. Clasificación de las abreviaturas.

13.^a

Siglas

Su definición y división. Indicación de las más usuales en los documentos de los siglos XIII al XVII.

14.^a

Abreviaturas por apócope

Su definición. Su antigüedad y uso en los documentos de los siglos XIII a XVII. Índice de las de más frecuente empleo.

15.^a

Abreviaturas por síncope

Su definición. Su antigüedad. Usos a que principalmente se destinaban. Indicación de las más frecuentes en los documentos de los siglos XIII al XVII.

16.^a

Abreviaturas por letras sobrepuestas

Su definición. Distintos usos a que se han aplicado. Letras que suelen sobreponerse indicando abreviación en los documentos de los siglos XIII al XVII. Su valor en los documentos latinos y castellanos.

17.^a

Abreviaturas por signos especiales

División de estos signos. Enumeración de los que se usan en los documentos de los siglos XIII al XVII para designar palabras enteras y para entrar en composición de palabra.

18.^a

Abreviaturas por letras monogramáticas

División de estas letras. Letras enlazadas, encajadas y conjuntas. Sistemas de enlaces usuales en los siglos XIII al XVII, especialmente en las letras cortesana y procesal.

19.^a

Ortografía de los documentos posteriores al Siglo XII

Uso de las letras y de los signos de puntuación, desde este siglo al XVII.

20.^a

Materia escritoria usada en los documentos de los siglos XIII al XVII

Pergamino. Papel. Su antigüedad y usos respectivos. Preparación del pergamino y del papel para la escritura. Rayado de los documentos. Uso de la forma de rollos y de cuadernos. Uso de escribir dos o más documentos en una sola hoja de pergamino. Cartas partidas.

21.^a

Instrumentos gráficos y tintas

Diferentes instrumentos gráficos usados en los siglos XIII al XVII. Diversas clases de tintas usadas en este período.

22.^a

Sellos

Clasificación de los sellos. Su antigüedad y usos en los documentos españoles Reales, eclesiásticos y particulares.

23.^a

Idioma usado en los documentos españoles de los siglos XIII a XVII

Caracteres distintivos del latín de estos documentos. Uso de los romances castellano, lemosín y gallego en los mismos. Documentos bilingües.

24.^a

Enumeración de las principales cláusulas de los documentos

Invocación implícita y explícita. Su antigüedad y usos. Fórmulas llamadas de notificación. Uso de la salutación en los documentos especiales.

25.^a

Cláusulas personales

Uso de los apellidos en los documentos españoles de los siglos XIII al XVII. Tratamientos de honor y calificativos de humildad que durante el mismo período acompañan a los nombres de persona.

26.^a

Fórmulas llamadas de exordio, contextuales, de sanción penal y de anuncio

Preámbulo o exordio de los documentos. Fórmulas relativas a la transmisión de dominio. Fórmulas de sanción penal. Fórmulas de anuncio de sellos, de carta partida, de confirmantes y de testigos.

27.^a

Fechas

Definición y división de las fechas. Diversas maneras de consignar las fechas de tiempo usadas en los documentos españoles de los siglos XIII al XVII. Fechas de lugar. Fechas personales. Fechas de acontecimiento histórico.

28.^a

De las firmas en general

Signaturas. Su división. Su uso en los documentos Reales, eclesiásticos y articulars. Signo rodado. Antigüedad y uso de las firmas.

29.^a

Signaturas notariales

Diversas formas con que se presentan las firmas notariales en los documentos españoles de los siglos XIII al XVII.

30.^a

Principios generales a que deben subordinarse el arreglo y la clasificación de los archivos, y especialmente de los archivos municipales.

La copia del temario de oposiciones enviada por el Ministerio de Fomento al Ayuntamiento de la ciudad de Burgos, aparecía fechado el 20 de noviembre de 1880, firmado por el director don Juan de Dios de la Rada y Delgado, con el sello de la Escuela de Diplomática y con la firma autógrafa del director general del citado Ministerio, Sr. Láudenes.

El interés del Ayuntamiento de la ciudad burgalesa por convocar la oposición que le permitiese cubrir el puesto de archivero municipal era, sin duda, extraordinario, pues, inmediatamente de recibir la información necesaria, anunciaba la vacante de la plaza y procedía a la convocatoria de la oposición en los términos estipulados por el reglamento establecido por la Escuela Superior de Diplomática y que le había sido remitida desde el Ministerio de Fomento. El edicto para ello, aparece firmado por don José Río y Gili y está fechado, en la casa consistorial, el día 7 de diciembre del mismo año 1880⁵⁰.

⁵⁰ El texto que anunciaba la vacante de archivero municipal y la convocatoria del concurso es el siguiente: "Se halla vacante la plaza de Oficial archivero del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos, dotada con el sueldo de 1.841 pesetas, sujetas al impuesto que rige sobre sueldos, y pagados de su presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría del Ayuntamiento, en el término de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en la Gaceta del Gobierno, considerándose como circunstancias atendibles, además de la buena conducta, que se justificará debidamente, tener algún título literario y haber servido con buena nota en establecimientos análogos. Como la referida plaza ha de proveerse por oposición que se verificará ante el tribunal que oportunamente se designe, se da a conocer a continuación la naturaleza de los ejercicios que se deben practicar y son los siguientes:

El primero teórico, consistente en la lectura de una memoria sobre clasificación y arreglo de archivos, especialmente de los municipales. Terminada la lectura, contestará, cada opositor, a las observaciones que, sobre la memoria en cuestión le dirijan sus contrincantes. El segundo ejercicio, práctico, consistirá en lectura, traducción, catalogación y análisis crítico paleográfico de un documento sacado a suerte de entre cincuenta, de los siglos XII a XVII y en el extracto, clasificación y catalogación de un expediente moderno, sacado a suerte. El tercer ejercicio consistirá en contestar verbalmente [sic] a un tema de paleografía general y crítica que se sacará de entre treinta que contiene el programa redactado al efecto por la Escuela de Diplomática establecida en Madrid.

Recoge, por completo, la normativa que había establecido la Escuela de Diplomática, tanto por lo que se refería a los términos de la propia convocatoria, como a las condiciones de los aspirantes, naturaleza y mecánica de los ejercicios, tribunal y temario de la oposición. El mismo día, el municipio, despachaba el citado edicto al Gobernador Civil de la provincia, solicitando su remisión al director de la Gaceta del Gobierno para su inserción en la misma. En diligencia se hace constar que la convocatoria se publicó en el número 199 de la Gaceta Oficial de la Provincia, correspondiente al día 12 de diciembre del mismo año⁵¹. Lamentablemente, no tenemos información del desarrollo y resultado de las oposiciones, que, con tanto interés había preparado el municipio castellano, con la finalidad de que su archivo estuviese a cargo de un buen profesional.

Sabemos, sin embargo, que, en el año 1889, según señala G. Díez Sanz⁵², Anselmo Pedro Salvá y Pérez estaba recién nombrado archivero municipal de Burgos y, afirma el citado historiador del archivo municipal burgalés, que fue Salvá quien “perfila... la organización que precisaba y llevó a feliz término”. En ese mismo año, emitía, el recién nombrado archivero, un informe acerca del estado en el que había encontrado el archivo, así como la organización que éste requería⁵³. Afirmaba en su informe que, a pesar del interés demos-

En el mismo día que venza el plazo de la convocatoria, la Secretaría formulará una diligencia en la que conste, por orden riguroso de presentación, el nombre, edad y méritos de cada aspirante y, dentro del plazo de los ocho días siguientes, se anunciará, en el tablón de anuncios oficiales del Ayuntamiento, el día en el que deben verificarse los ejercicios de oposición”.

⁵¹ El oficio de remisión lo firmaba el señor García Casado, mientras que la diligencia, fechada en Burgos el 12 de diciembre de 1880, era del oficial de negociado Agapito Zamorano.

⁵² Díez Sanz G. Historia del Archivo..., cit. P. 73.

⁵³ Es posible que, en este aspecto, pesase la influencia de los interesantes tratados sobre archivística de la época en alguno de los cuales se dedicaba algún apartado específico a los problemas de los archivos municipales: Troche y Zúñiga, F. *El Archivo cronológico-topográfico. Arte de archiveros. Método fácil, sencillo y poco costoso para el arreglo de los archivos particulares, útil á los Hacendados y poseedores de bienes que tienen documentos para conservar sus intereses, arreglo interior y económico de las casas, dirección y manejo de los intereses de ellas.* 2ª ed. Coruña, 1835. Porras Huidobro, F.: “Disertación sobre archivos y reglas de coordinación, útil para todos los que los tienen o manejan”, publicada en Madrid en el año 1830. Rodríguez de Miguel, L. “Manual del archivero, o sea teoría y práctica de arreglo y clasificación de los archivos de las diputaciones, beneficencias, gobiernos de provincia, ayuntamientos, y administraciones económicas”. Toledo, 1877. Velasco y Santos “Sobre la organización de archivos”, en la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, año V, 1985. Güemes y Villame, J. “Organización del Archivo de la Corona, aplicada a los archivos particulares”. Madrid, 1876. También la “Instrucción y Bases para el arreglo y clasificación de los archivos, dictadas por la Junta Superior directiva de los archivos en 1860. Incluso, pudo verse influido por las lecciones de “Archivología” impartidas por Jesús M^o Muñoz y Rivero en la Escuela de Diplomática. Este catedrático tenía estructurado el curso en tres partes: Paleografía general y crítica, Diplomática y Clasificación y arreglo de archivos, como señala Torreblanca López, A. *La Escuela Superior de Diplomática ...*, cit. P. 108. Lo cierto es que, desde principios del siglo XIX, se publican en España muy interesantes aportaciones de carácter teórico, sobre archivística, en las que se aborda, también y precisamente, la mejor manera de organizar los archivos, como hemos señalado. Puede consultarse al respecto: Martín-Pozuelo Campillos, M.^a P. *La Construcción teórica en archivística...*, cit., en que se hace un serio estudio y análisis de los textos citados en la presente nota.

trado por los antiguos funcionarios, el rico archivo burgalés, no reunía, “ni en cuanto a locales, ni en cuanto a organización, las condiciones exigidas por el buen servicio y por los principios que en la actualidad informan el organismo en esta especie de instalaciones”. El archivo —decía— ocupaba “dos salas de regulares dimensiones, aparte de algún pasillo más o menos aprovechable”, pero carecía de luz y ventilación suficientes, con suelo viejo y polvoriento, estanterías abiertas, viejas también, y deslucidas; las paredes con bastante suciedad y deterioro. Los expedientes y documentos se conservaban en legajos sin cubierta, atados con bramante y con etiquetas de papel manuscritas. La misma cuerda, la humedad, la polilla y los ratones causaban grandes destrozos que amenazaban, incluso, según el archivero, con inutilizar por completo los documentos.

Continuaba informando de que, en una de las salas de las que constaba el archivo burgalés, se encontraba el fondo histórico, que “con ser lo menos copioso, caracteriza bastante este archivo, y es, a la vez, lo único en que se observaba un, como conato de ordenación, aunque no de clasificación”. La documentación administrativa ocupaba parte de esta primera sala y el resto de las instalaciones. De ella se afirma en el informe que es “grande, naturalmente, y digna de constantes cuidados, por ser la más usada para el servicio ordinario de la Corporación. Pero faltaba en esa parte, también, la clasificación, y su ordenación, algo defectuosa, descompuesta por algunas extrañas mezclas”. Añade que en ambos locales “existían algunos montones de papeles de distintas clases y pertenecientes a diferentes asuntos, no todos bien conservados y pendientes, acaso, de examen y colocación”. Destaca, no obstante, “la magnífica colección de Actas del municipio burgalés”, bien encuadradas y conservadas, en las que menciona con admiración los índices elaborados, en el siglo anterior, por “el anticuario Gregorio Leal”, a los que califica de “obra maestra”. En vista del estado en que se encontraba el archivo, concluía el informe considerando como necesario iniciar de nuevo todas las operaciones “conducentes a la limpieza, organización y colocación de lo que existía en el archivo”. En cuanto al edificio y las instalaciones, también señalaba la perentoriedad de llevar a cabo una serie de obras de reparación, consolidación y sustitución de materiales en mal estado. Posteriormente —afirmaba—, se emprenderían las tareas propiamente archivísticas.

El archivero municipal se comprometía, en el informe presentado al concejo burgalés, a poner de su parte “cuanto sea posible para organizar el archivo dentro de las condiciones materiales existentes”. Para esta organización señalaba las siguientes fases:

En primer lugar, consideraba que era necesaria una revisión de las dependencias archivísticas, para sacar de ellas todo aquel material que no fuese propiamente archivístico. A continuación, señalaba como indispensable el llevar a cabo un “reconocimiento del caudal del archivo que le sugiera un juicio de

las procedencias”, a fin de conseguir una “idea acertada sobre la clasificación y ordenación que más se acomode y más convenga”⁵⁴.

En segundo lugar, decía el archivero, se imponía un análisis de “todos los papeles mezclados y confundidos, una separación por materias, la agregación de cada uno a la que le corresponde y una colocación y rotulación provisionales”.

Señalaba, en tercer lugar, como previa a la organización, la limpieza y acondicionamiento de depósitos y estanterías. Inmediatamente, habría que proceder a “las operaciones fundamentales ... la clasificación y la organización, operaciones largas, pero indispensables, cuyo principio y cuya base consisten en un análisis minucioso de cuantos expedientes, documentos y papeles existen en el archivo, porque no es posible clasificar una cosa sin conocerla por todos sus lados y bajo todos sus aspectos”.

“Para cada documento o expediente se hará ... una papeleta que sirva como filiación.”, que constará de un breve resumen del contenido del documento, la data, sus “caracteres de materia, escritorio, forma, estado, tamaño, firmas, sellos, etc., la clasificación que corresponda”, así como sus datos de localización o signatura”.

Las papeletas o fichas, deberán estar “ordenadas, después, con arreglo a la clasificación y por el método que se juzgue más conveniente”. Destaca el informe, la importancia de este instrumento de descripción, que, por su cuidadosa elaboración, facilitaría, en gran manera, la consulta por parte de los ciudadanos, de manera especial, a los investigadores; a éstos, llegaría a ahorrar la consulta de los originales. Por otra parte, al figurar en la papeleta la signatura, se facilitaba, igualmente, la labor al archivero, pues le permitía una pronta recuperación del documento así como la devolución a su lugar correspondiente en el depósito.

Añade que “aunque las papeletas sean el verdadero índice, habrá de hacerse, sin embargo, otro más compendioso y sencillo, en libro, que servirá como catálogo o inventario, a la vez que de comprobación de las papeletas y suplemento de ellas”.

En cuanto al “plan de clasificación”, considera que debe ser muy sencillo. Considera que el archivo burgalés “admite, solamente, dos secciones: una Histórica y otra Administrativa”. Por supuesto, y en su opinión, “cada una de

⁵⁴ Parece existir una cierta confusión entre los conceptos de “procedencia” y de “materias”. No obstante, el estudio de la procedencia de los documentos, su análisis, la agregación al lugar que corresponde a cada uno, su clasificación y su ordenación y su posterior descripción que observamos en el informe de Salva, parece traducir las recomendaciones del “método sencillo y orden de arreglo de los papeles”, de Troche y Zúñiga, de acuerdo con el “método cronológico topográfico”; la necesidad de la clasificación y el orden, de Porras Huidobro —recogido por el archivero burgalés— o la insistencia en la clasificación, como básica en la organización de un archivo, expresada por Morón y Liminiana; tal vez se inspire más en Güemes y Villame, quien señalaba: “Para que los papeles, libros y documentos de un archivo estén bien organizados y puedan hallarse con facilidad, es necesario clasificarlos con acierto, y no hay modo de conseguirlo si no precede el reconocimiento y examen de las materias y asuntos que contienen, porque la índole de los documentos determina su clasificación, a la que no es posible arribar sin el conocimiento previo de aquellas” Puede consultarse al respecto: Martín-Pozuelo Campillos, M.^a P. La construcción teórica..., cit. Pp. 38-44, 52-53.

estas secciones tendrá que ser dividida en varias clases, y cada una de estas clases, en diferentes series”.

Por lo que respecta a “los miembros principales de la clasificación”, considera que serán tres: “secciones, clases y series. Las primeras indicarán la índole del documento; las segundas, la materia o negociado a que pertenece, y las terceras, el punto específico a que se contrae”.

“Para la ordenación y colocación de expedientes y documentos ya clasificados, se seguirá la propia regla de clasificación. En primer término se pondrá la Sección Histórica ... y dentro de la Sección Histórica, se colocará, primeramente, la primera clase, así como dentro de la primera clase, la primera serie y, dentro de la primera serie, los primeros expedientes o documentos que a ella pertenezcan y quepan en un legajo”.

Propone la conveniencia de que las salas se distinguan, la una de la otra, por su número. Igualmente, se numerarán los estantes, “empezando en cada sala, por el primero a la derecha de la entrada, y se hará otro tanto con los cajones de cada estante, procediendo de abajo arriba”. Recomienda, igualmente, que los documentos, para su mejor conservación, se guarden en carpetas cerradas, sencillas, pero fuertes y del más bello aspecto posible. Deberán ser, además, del tamaño más adecuado al de los documentos que deben albergar, para lo cual, las habrá de tres tamaños: “mayor, mediano y menor”. En las carpetas se colocará un rótulo en el que figurarán: “el número del legajo que se contiene, el de los documentos que el legajo encierra, el cajón, estante y sala a que pertenece, y la clasificación correspondiente, por signos. Los signos de clasificación podrán ser: numeración romana para las secciones, una letra mayúscula para las clases, y una letra minúscula para las series, y números arábigos para los asuntos, expedientes o documentos”.

Otra de las ideas expuestas por Salvá en su informe al Ayuntamiento de Burgos era la de que no pudiese ser sacado del archivo documento alguno, a no ser mediante el “correspondiente recibo o vale, firmado por quien haga el pedido, que sirva de resguardo al archivero y dé al servicio la formalidad debida”.

En la parte final de su informe, indica, el archivero, que será necesario llevar un libro de entradas y salidas, en que se asentarán los siguientes datos: Fecha de entrada de cada expediente, la clasificación que se le da, el lugar en el que se le ubica. Por otra parte, figurará, igualmente, la fecha en que salga del archivo cualquier documento y quién lo solicita y lo lleva. Por supuesto que los “recibos o vales” se colocarán como testigos en el lugar en que estaban los documentos objeto de la petición, de manera que se sepa en todo momento “en donde y en poder de quién se encuentra lo que falta, y a quién se puede reclamar en caso de extravío”.

Concluye el informe con la indicación de que existen, además, otros detalles menores también susceptibles de ser modificados de manera paulatina, tanto por él mismo, como por parte “del auxiliar señor Benito”.

La organización del archivo municipal de Burgos proyectada y llevada a cabo por el archivero Salvá, aunque con ligeras modificaciones, ha perdurado más de un siglo⁵⁵, y, según declaraba, en el año 1987, la directora del Archivo Municipal de Burgos⁵⁶, las líneas generales marcadas por el informe Salvá, “subsisten en la actualidad”, especialmente en la sección administrativa, si bien, lógicamente, se han introducido modificaciones en consonancia con las nuevas competencias y atribuciones encomendadas al Ayuntamiento o las desaparecidas en el transcurso del tiempo.

5. CONCLUSIONES

Por las noticias históricas que han llegado hasta nosotros, el archivo municipal de la ciudad de Burgos parece que, durante siglos, se debatía entre el interés mostrado por el concejo por que los documentos se conservasen en el lugar destinado para ellos en la casa consistorial y la falta de cuidado que, en ello, ponían regidores y escribanos, quienes se llevaban a sus casas los libros y escrituras del municipio y se resistían a devolverlos, a pesar de las penas de excomuniación que llegaron a dictarse. La construcción del nuevo edificio del consistorio, ya en el siglo XVIII, hizo que los esfuerzos por recuperar y organizar los fondos municipales se intensificasen.

El siglo XIX, con las tendencias historiográficas propias del momento, fue la época —de modo especial en la segunda mitad de la centuria— en que las autoridades municipales adoptaron los acuerdos necesarios para dotar a su archivo del personal adecuado para su custodia y organización. Observamos que, si en un primer momento se insistía en la necesidad de que el archivero fuese experto lector de documentos escritos en antiguas grafías, más tarde, se pasaría —ya en los años finales del siglo— al nombramiento, como archivero, de una persona con formación específica para ejercer esta profesión, con saberes archivísticos que pondría en práctica para lograr la mejor organización del archivo burgalés.

⁵⁵ Así lo reconoce en su historia del archivo burgalés Graciano Díez. Díez Sanz, G. *Historia del Archivo*, cit..., P. 77.

⁵⁶ Moratinos Palomero, M. *Guía del Archivo Municipal de Burgos*, cit... P. 189.